

CAMPEON
CONMEBOL COPA A



- CONMEBOL -
**COPA AMERICA
USA 2024**

**REGLAMENTO DE
MARKETING Y MEDIOS
DE COMUNICACIÓN**

CONMEBOL Copa América 2024

CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL

Presidente: Alejandro Domínguez Wilson-Smith

Secretario General: José Astigarraga

Secretaria General Adjunta Administrativa: Monserrat Jiménez Granda

Secretario General Adjunto de Fútbol: Nery Pumpido

Director de Competiciones y Operaciones: Frederico Nantes

Director Comercial y Marketing: Juan Emilio Roa

Dirección: Autopista Silvio Pettirossi y Valois Rivarola – Luque – Paraguay

Teléfono: +595 21 517 2000

Correo electrónico: secretaria@conmebol.com

Sitio web: www.conmebol.com



Tabla de contenido

Interpretación⁴

Definiciones 5

Preámbulo 12

Capítulo 1: Introducción y objeto 15

Artículo 1. Formato de la Competición 15

Artículo 2. Término del Reglamento 15

Capítulo 2: Titularidad general de derechos y cooperación 17

Artículo 3. Derechos comerciales de la Competición 17

Artículo 4. Marcas de la Competición 18

Artículo 5. Requisitos sobre derechos de las AMPs 19

Capítulo 3: Protección de Derechos 22

Artículo 6. Prohibición de marketing de emboscada y otras infracciones 22

Capítulo 4: Derechos audiovisuales 25

Artículo 7. Explotación de los derechos audiovisuales 25

Artículo 8. Actividades de las Asociaciones Miembro 29

Capítulo 5: Derechos de Marketing 31

Artículo 9. Explotación de los derechos de marketing 31

Artículo 10. Equipamientos, materiales y bebidas en zonas controladas 31

Artículo 11. Normas específicas para Campos Oficiales de Entrenamiento 33

Artículo 12. Normas específicas para los Hoteles Oficiales de Delegación 34

Artículo 13. Actividades de las Asociaciones Miembro 35

Artículo 14. Reglamento del Trofeo de Campeón 36

Artículo 15. Uso permitido de las marcas en la Competición 39

Artículo 16. Gestión de entradas 41

Capítulo 6: Medios de comunicación 44

Artículo 17. Reglas generales 44

Artículo 18. Jefes de prensa 44

Artículo 19. Colaboración con los medios de comunicación 45

Artículo 20. Actividades de prensa 45

Artículo 21. Actividades de prensa oficiales de la Competición 47

Artículo 22. Actividades de prensa fuera de las zonas controladas 49

Artículo 23. Foto, TV y redes sociales de las AMPs 50

Artículo 24. Uso de los medios digitales 50

Capítulo 7: Varios	54
Artículo 25. Disposiciones finales	54



Interpretación

Todas las referencias al género masculino abarcarán al femenino y el singular abarcará el plural, salvo que esté expresamente determinado de otra manera en este reglamento.

Los capítulos del reglamento constituyen una mera distribución ordenada de las materias y no deberán afectar las interpretaciones de los respectivos artículos.

En caso de duda en la interpretación del reglamento en otros idiomas, prevalece la redacción del texto original en español, de acuerdo con el artículo 2º Inciso 2º de los Estatutos de la CONMEBOL.



Definiciones

En este **Reglamento de Marketing y Medios de Comunicación de la CONMEBOL Copa América 2024** los términos tendrán los siguientes significados, a menos que el contexto indique específicamente lo contrario:

“**Ambush marketing**”, “**Marketing Parasitario**” o “**Marketing de emboscada**” se refiere a cualquier intento por parte de cualquier entidad o individuo para obtener una asociación comercial no autorizada con la CONMEBOL Copa América 2024, o para aprovechar el fondo de comercio, la buena voluntad y la publicidad generada por la CONMEBOL Copa América 2024 de manera no autorizada por la CONMEBOL.

“**Afiliados Comerciales**” se refiere a cualquier entidad a la que la CONMEBOL otorgue los derechos de publicidad, promoción y/o derechos de comercialización o cualesquiera otros derechos en relación con el patrocinio. El término “Afiliados Comerciales” excluye a los licenciatarios de los derechos audiovisuales.

“**Competición**” se refiere a cada juego o total de juegos a ser desarrollados en el marco de la CONMEBOL Copa América 2024 que está programada para ser jugada en Estados Unidos y contará con las Asociaciones Miembro Participantes (AMPs).

“**Marcas de la Competición**” se refiere a las marcas, sus diferentes combinaciones y permutaciones en cualquier idioma o tipografía, ya sean registradas o protegidas por las normativas locales y tratados internacionales sobre propiedad intelectual:

- “CONMEBOL Copa América USA 2024™”;
- “CONMEBOL Copa América 2024™”;
- “CONMEBOL Copa América™” (esta puede referirse al torneo de manera general o a otras ediciones de este);
- el Trofeo Original de la CONMEBOL Copa América, tanto en formato bidimensional, como tridimensional;
- el logotipo oficial de la CONMEBOL Copa América USA 2024;
- la mascota oficial de la CONMEBOL Copa América USA 2024;
- la imagen oficial de la Competición y sus elementos individuales;
- los nombres de la Competición (de conformidad a la definición de este Reglamento);
- los elementos gráficos que se utilizan dentro de la composición de la identidad de la CONMEBOL Copa América USA 2024;
- el slogan oficial de la CONMEBOL Copa América USA 2024.

“**Partidos de la Competición**” se refiere a todos los treinta y dos (32) partidos de fútbol que se disputarán durante la CONMEBOL Copa América 2024.

“**Nombres de la Competición**” se refiere a los siguientes nombres oficiales de la Competición:

- “CONMEBOL Copa América USA 2024” (en cualquier idioma o tipografía);
- “CONMEBOL Copa América 2024”;
- “CONMEBOL Copa América”.



“**Periodo de Competición**” se refiere al periodo que inicia cinco (5) días antes del primer partido y termina siete (7) días posteriores al partido final de la Competición, es decir, va desde el 15 de junio de 2024 hasta el 21 de julio de 2024

“**Reglamento de la Competición**” se refiere al Reglamento de la CONMEBOL Copa América 2024 redactado por la CONMEBOL, siendo obligatoria para todas las Asociaciones Miembros Participantes, y en la cual se establecen los derechos y obligaciones de todas las partes.

“**Estadios de la Competición**” (estadio) se refiere a cualquier estadio en el que los partidos de la Competición van a disputarse que incluye las zonas que se encuentren dentro del perímetro de seguridad del estadio y que serán demarcadas antes de cada evento.

“**Territorio de la Competición**” se refiere al territorio en el cual se disputará la Competición, es decir Estados Unidos.

“**Logotipo Compuesto**” se refiere al logotipo en el que figuran el emblema oficial de la Competición y el emblema de la Asociación Miembro Participante.

“**CONMEBOL**” se refiere a la Confederación Sudamericana de Fútbol, incluyendo sus subsidiarias.

“**Concacaf**” se refiere a la Confederación de Fútbol de Norte, Centroamérica y el Caribe.

“**Escudo de campeón de la CONMEBOL Copa América**” o “**Parche de campeón de la CONMEBOL Copa América**” se refiere al escudo diseñado por la CONMEBOL y entregado al ganador de la Competición.

“**Oficiales de la CONMEBOL**” son los árbitros, los árbitros asistentes, el cuarto árbitro, el veedor, delegado o comisario de partido, el inspector de árbitros, el delegado, responsable u oficial de la seguridad, así como otras personas delegadas por la CONMEBOL para asumir responsabilidades en relación con los partidos de la Competición.

“**Zona Controlada**” se refiere a cualquiera de las siguientes zonas:

- Cualquier estadio de la Competición;
- Cualquier campo oficial de entrenamiento (COE) o instalación oficial de entrenamiento;
- Todos los hoteles oficiales de delegación (HODs);
- Cualquier recinto en donde se lleven a cabo eventos complementarios de la Competición;
- Cualquier centro de acreditación y entradas; y
- Cualquier área donde se requiera la acreditación oficial de la Competición para habilitar el acceso (incluyendo, sin limitación, el área de vestuarios de las selecciones, gradas, zonas mixtas, salas de entrevistas, áreas de medios de comunicación y centros de televisión y zonas VIPs),.

“**Medio digital**” se refiere a cualquier medio o plataforma de comunicación que use o permita la entrega de contenido digital o interactividad en cualquier sentido (conocidos



ahora o en lo sucesivo concebidos, desarrollados o inventados), accesible al el público en general o de circuito cerrado, para uso personal o comercial, incluyendo sin limitación, cualquier medio o plataforma que utilice internet, computador, móvil y/u otras tecnologías digitales, plataformas o redes de distribución, exhibición, comunicación, u otras funciones, tales como plataformas de redes sociales tales como Facebook, Twitter, Google+, YouTube, flickr, Instagram, Tik Tok, etc., o blogs, sitios web, aplicaciones o herramientas de medios similares. Esta lista es meramente ejemplificativa y no significa una lista taxativa de plataformas y redes sociales que deberán ser consideradas como tales por este reglamento.

“Equipamiento” se refiere a todas las prendas de vestir que figuran en los artículos del Reglamento de Equipamientos de la FIFA, incluyendo indumentaria, material deportivo, equipo especial y otros elementos de equipamiento.

“Reglamento de Equipamiento” se refiere al Reglamento de Equipamiento de la FIFA vigente a la fecha de disputa de la Competición, el cual será utilizado a lo largo de la Competición.

“Derechos de transmisión fijos” se refiere a todos los derechos de emisión, explotación y/o distribución de cualquier material sonoro o audiovisual, fijo o en movimiento, de datos y/o material textual (incluyendo la alimentación de base, es decir, difusión internacional continua, señal de vídeo, transmisión múltiple, transmisión adicional, cobertura unilateral, materiales de archivo, transmisión de audio y comentarios) y/o con respecto a la Competición y/o las ceremonias (o cualquier parte de la misma) por medio de cualquier dispositivo de almacenamiento magnético, electrónico o digital, o mecanismo incluyendo Blue Ray, DVD, descarga de compra o descarga de alquiler.

“Derechos de proyección en vuelo” se refiere a (i) todos los derechos para transmitir y/o exhibir, a través de cualquier medio de transmisión/plataforma, cualquier transmisión de audio, material fijo o en movimiento, visual o audiovisual, datos y/o material textual y/o concerniente a la Competición y/o cualesquiera de las ceremonias referentes a la competencia, sea en directo o diferida, para su recepción y/o exhibición a través de cualquier sistema de entretenimiento a bordo de cualquier aeronave en cualquier lugar del mundo; y (ii) todos los derechos para explotar cualquier y todas las oportunidades comerciales (incluyendo, por ejemplo, la emisión del patrocinio y publicidades durante la emisión) provenientes de dicha retransmisión, o en conexión con cada transmisión y exhibición.

“Derechos de proyección en embarcaciones” se refiere a (i) todos los derechos para transmitir o exhibir, a través de cualquier medio, imágenes fijas o en movimiento, material sonoro, visual o audiovisual, datos y material textual de las ceremonias o la Competición o vinculada a esta última, sea en directo o diferido, para su recepción o exhibición en embarcaciones cuando se encuentren en aguas internacionales, es decir, en mar abierto y aguas internacionales que (a) estén fuera de las aguas territoriales de cualquier nación, (b) estén fuera de la jurisdicción de un país y (c) se consideren como tal de acuerdo con la legislación marítima internacional; y (ii) todos los derechos para explotar cualesquiera de las oportunidades comerciales (incluyendo, por ejemplo, la emisión patrocinada y la



publicidad durante la emisión) provenientes de dicha retransmisión y exhibición o vinculadas a ellas.

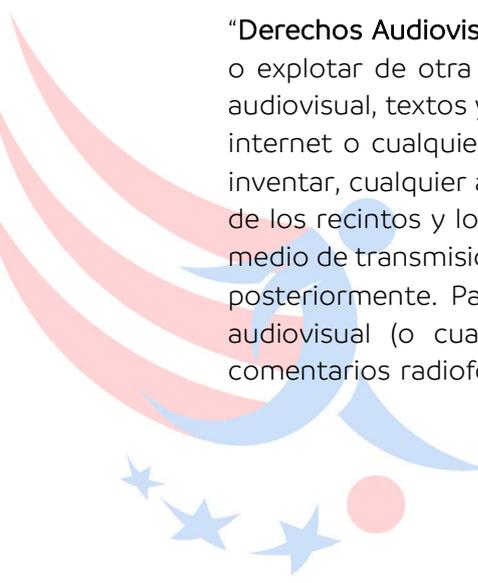
“Derechos de propiedad intelectual” se refiere a todos los derechos de propiedad intelectual cuyo titular es CONMEBOL, o cuyos derechos de explotación como marca, diseño, patente, modelo industrial u obra sean reivindicables por CONMEBOL, de acuerdo con las normas locales e internacionales sobre propiedad industrial y derecho de autor, registrados o no, o bien susceptibles de registro; incluyendo: marcas registradas y de servicio, nombres institucionales o comerciales, elementos figurativos que identifiquen torneos, slogans, hashtags, diseños utilizados como marca o aquellos protegidos por derecho de autor, obras protegidas por el derecho de autor, derechos morales y patrimoniales respecto de las obras protegidas por el derecho de autor, derechos audiovisuales sobre las transmisiones de partidos, imágenes obtenidas dentro del contexto del torneo, ya sea durante el desarrollo de los partidos, así como aquellas obtenidas en el contexto de los partidos, en los denominados entretiempos, en las conferencias de prensa, etc. derechos audiovisuales sobre cualquier representación gráfica derivada del torneo, derechos audiovisuales sobre las representaciones gráficas del torneo en formato de videojuegos o EGames o ESports, nombres de dominio, softwares, diseños web, aplicaciones.

“Derechos de Marketing” se refiere a todos y cada uno de los derechos publicitarios: derecho a autorizar campañas promocionales, de asociación directa o indirecta con la Competición, derechos de obsequios, de marketing, de comercialización, suministro de materiales para memorabilia y concesión de licencias, derechos de concesiones de patrocinio, de hospitalidad, de promoción de viajes y turismo directamente relacionado con la Competición, derechos sobre las entradas, derechos de apuestas o juegos, derechos de venta al por menor, derechos musicales y cualquier otro derecho y oportunidad comercial asociados a la Competición, en la medida en que tales derechos no se consideren derechos audiovisuales.

“Día del Partido” o **“Match Day”** o **“MD”** se refiere a cualquier día del calendario durante el período de la Competición en el que una AMP es programada para disputar un partido de la Competición.

“Reglamento de Marketing y Medios de Comunicación” o **“Reglamento”** se refiere al presente reglamento, el cual es obligatorio para para las Asociaciones Miembro que participan en la Competición.

“Derechos Audiovisuales” se refiere al derecho a informar, grabar, transmitir, reproducir o explotar de otra manera imágenes, fijas o en movimiento, material sonoro, visual o audiovisual, textos y datos por cualquier medio de comunicación por aire, cable, satélite, internet o cualquier otro medio de transmisión de datos conocido o por desarrollar o inventar, cualquier aspecto o elemento de la Competición que tenga lugar en cualquiera de los recintos y localizaciones de la Competición, en directo o diferido y por cualquier medio de transmisión, conocido en la actualidad y sus tecnologías sucesoras o inventado posteriormente. Para evitar dudas, el derecho a emitir o retransmitir la señal básica audiovisual (o cualesquiera señales suplementarias) y el derecho a transmitir los comentarios radiofónicos de cualquier partido de la Competición constituyen derechos



audiovisuales. Los derechos audiovisuales incluyen el derecho a grabar, crear y explotar la película oficial de la Competición o productos y programación audiovisual similar, y deberán incluir los derechos audiovisuales en soporte físico, los de exhibición pública y los de proyección en vuelo y embarcaciones.

“**Licenciarios de los derechos audiovisuales** ” se refiere a cualquier entidad a la que la CONMEBOL conceda la licencia de los derechos de difusión audiovisual (o cualquier parte de este) durante un período de ciertos derechos.

“**Asociación Miembro Participante** ” o “**AM participante** ” o “**AMP**” se refiere a cualquiera de las Asociaciones Miembro de fútbol afiliadas a la CONMEBOL o a las seis Asociaciones Miembro de fútbol afiliadas a la Concacaf participantes de la Competición.

“**Dispositivo Móvil** ” se refiere a cualquier dispositivo inalámbrico, existente o por inventar, (i) diseñado o adaptado para funcionar aún mientras el usuario esté en movimiento; (ii) capaz de recibir material sonoro, visual, fijo o en movimiento o material audiovisual inteligible, datos y (iii) concebido para llevar en la mano o instalarlo en un vehículo, pero excluyendo expresamente cualquier receptor de televisión, ya sea portátil o instalado en un vehículo, que no disponga de conexión telefónica o algún otro sistema de comunicación bidireccional.

“**Actividad de prensa oficial de la Competición** ” se refiere a las actividades, como conferencias de prensa, entrevistas, zonas mixtas, tomas de imágenes etc. que tengan lugar en las zonas controladas, independientemente de su organizador, operadas o supervisadas por la CONMEBOL, a.

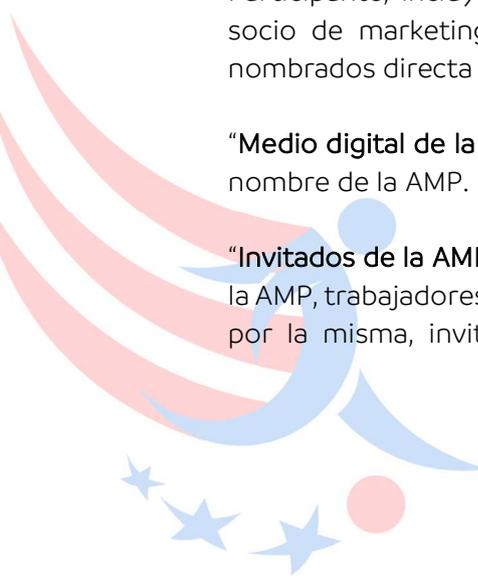
“**Campo Oficial de Entrenamiento** ” o “**COE**” se refiere a cualquier campo de entrenamiento (se incluyen aquí todas las instalaciones que se encuentren en el campo de entrenamiento o adyacentes a él), que la CONMEBOL ponga a disposición de las AMPs para que las selecciones los utilicen para sus actividades diarias.

“**Uniforme**” se refiere al conjunto de todas las prendas/componentes (camisetas, pantalones, medias, guantes, gorras y otros usados por los jugadores y suplentes de las AMPs durante un partido o entrenamiento oficial de la Competición detallados en el Reglamento de Equipamientos de la FIFA.

“**Afiliado a AMP**” se refiere a cualquier afiliado comercial de cualquier Asociación Miembro Participante, incluyendo cualquier empresa afiliada, licenciario, agente, patrocinador, socio de marketing, medio de comunicación socio u otro socio comercial, ya sean nombrados directa o indirectamente por la AMP correspondiente.

“**Medio digital de la AMP** ” se refiere a cualquier medio digital utilizado u operado por o a nombre de la AMP.

“**Invitados de la AMP** ” se refiere a todos los miembros del Comité Ejecutivo o Consejo de la AMP, trabajadores, familiares, acompañantes, afiliados de la AMP o terceros contratados por la misma, invitados, grupos de aficionados con entradas recibidas de la AMP o



cualquier otra persona o entidad para las cuales la AMP destine entradas para asistir a cualquier partido de la Competición.

“**Marcas de la AMP**” se refiere a todo símbolo, emblema, logotipo, marca o designación propiedad de las AMPs, incluida su traducción y variación de las mismas, independientemente de que estén o no registradas.

“**Actividad de la prensa de la AMP**” se refiere a cualquier actividad de prensa, como conferencias de prensa, entrevistas, zonas mixtas, tomas de imágenes, etc. realizadas por o en nombre de la AMP, pero sin ser una actividad de prensa oficial de la Competición.

“**Derechos de exhibición pública**” se refiere a (i) todos los derechos de transmisión de partidos desarrollados en el marco de la Competición y de sus correspondientes ceremonias de apertura y clausura, incluidos los espectáculos de entretenimiento que se ofrezcan durante estas ceremonias, tanto de partidos o ceremonias completos, así como de partes o fracciones de los mismos, tanto en imágenes fijas, como imágenes en movimiento, material audiovisual o material sonoro, textos y datos a través de cualquier medio de comunicación, ya sea televisión por aire, cable, satélite, transmisión por datos, radiodifusión, tanto en directo, como en diferido, la Competición, para la exhibición a un público en cualquier lugar distinto de una vivienda privada, con exclusión de buques y aeronaves, ya sea esta exhibición abierta a todo público, o accesible mediante el pago de un canon de ingreso, o mediante el consumo en un local comercial o mediante el consumo de cierto tipo de bienes o servicios, y (ii) todos los derechos de organizar y albergar un evento en el que el público pueda ver o escuchar dicha transmisión(es) (independientemente de si tal exhibición esté abierta al público), y (iii) todos los derechos para explotar cualquier oportunidad comercial (incluyendo, sin limitación, por ejemplo, tarifas de entrada, patrocinio, merchandising, patrocinio de difusión y oportunidades de proveedor) que surjan de, o en conexión con, tales eventos, transmisiones y/o exhibiciones. Para evitar dudas, los derechos de exhibición pública excluyen los derechos de proyección en vuelo y embarcaciones.

“**Réplica del Trofeo Original**” se refiere a la copia autorizada del Trofeo Original de la CONMEBOL Copa América, sea esta en metal o en otro material, elaborada artesanalmente, por moldaría, por imitación o por impresión tridimensional. El trofeo Original es propiedad de la CONMEBOL y su reproducción no autorizada está prohibida.

“**Equipamiento especial**” se refiere a cualquier material que no forme parte del equipamiento deportivo.

“**Delegaciones Oficial**” se refiere efectivamente a todos los miembros y integrantes de la delegación de una AMP.

“**Miembro de la Delegación Oficial de la AMP**” se refiere a los jugadores, directores técnicos, entrenadores, delegados, responsables de prensa, representantes e invitados de una AMP.



“**Hoteles Oficiales de Delegación** ” o “**HODs**” se refiere a cualquier hotel de concentración en una ciudad anfitriona o en las proximidades de una ciudad anfitriona de la Competición (incluyendo los terrenos del hotel), que aloje una AMP.

“**Entrada o ticket**” se refiere al documento que permite a su poseedor acceder a un partido de la Competición; incluyendo aquellas adquiridas por un proceso de compra-venta como las de cortesía.

“**Acuerdo sobre asignación de entradas** ” se refiere al acuerdo arribado entre la CONMEBOL y sus AM, a través de la cual (i) se determina la distribución de entradas a las AMPs; y (ii) define los términos y condiciones que las AMPs y los invitados de las AMPs deben cumplir con respecto al uso y distribución de entradas de cortesía y de venta.

“**Documentación de entradas** ” se refiere al conjunto formado por los acuerdos sobre la asignación de entradas con sus anexos, detallados en las notas DCO 097/2024 y DCO 178/2024 de la CONMEBOL, para la Competición y todas aquellas decisiones y normativas adoptadas por la CONMEBOL concernientes a la venta y el uso de entradas.

“**Trofeo Original** ” se refiere al trofeo original propiedad de la CONMEBOL que se le otorga en préstamo al campeón de la CONMEBOL Copa América

“**Emisora Anfitriona** ” o “**Host Broadcaster**” o “**HB**” es la entidad designada por la CONMEBOL para producir y distribuir la señal para los titulares de derechos, de acuerdo con los requisitos de la CONMEBOL.



Preámbulo

La CONMEBOL Copa América es la competición más antigua de selecciones de fútbol del mundo.

Hoy en día, la CONMEBOL Copa América es un escenario de competición y confraternidad que atrae a millones de apasionados del fútbol de ésta y otras regiones del mundo.

Llevar adelante una competición de esta envergadura, requiere de un enorme esfuerzo, tanto de la CONMEBOL, como de nuestros afiliados comerciales, sponsors, broadcasters.

A fin de dar la cobertura necesaria a los afiliados comerciales, sponsors, broadcasters, y preservar los derechos que les asisten, se ha sido elaborado el presente Reglamento de Marketing y Medios de Comunicación a fin de garantizar que todas las AMPs conozcan, cuiden y cumplan con el correcto ejercicio de los derechos comerciales de la Competición.

La CONMEBOL es la propietaria primigenia de todos los derechos de partidos, torneos, competiciones y otros actos que emanen de sus respectivas áreas de competencia (local o continental), sin ninguna restricción en lo que respecta al contenido, el tiempo, el lugar o la legislación. Estos derechos incluyen, entre otros, todo tipo de derecho patrimonial, derechos económicos de cualquier índole, derechos de inscripción, de grabación, reproducción y difusiones audiovisuales, derechos multimedia, derechos promocionales y mercadotécnicos, derechos de imagen de oficiales, participantes y jugadores considerados de manera colectiva (de tres o más) en el marco de la Competición, así como derechos incorpóreos como el nombre y los derechos sobre las marcas distintivas y los derechos de autor.

Asimismo, estos derechos de patrocinio incluyen, pero no se limitan, a la venta de todos los espacios de publicidad y todas las acciones promocionales que puedan realizarse durante la Competición, como por ejemplo acciones con banderas, lona central, exposición de productos, colocación de inflables, backdrop para flash interview y demás tipos de entrevistas, paneles de foto, publicidad en el banco de reserva, espacio para chalecos, escoltas de jugadores y árbitros en las ceremonias protocolares previas al partido, publicidad en los tableros de sustitución de jugadores, tótem de balón, moneda de sorteo, programa de tarjetas amarillas y rojas, selección del mejor jugador del partido, licencias de productos de la Competición, actividades con patrocinadores, entre otras.

En el presente Reglamento se especifican estos derechos comerciales y de propiedad intelectual. Todas las AMPs deberán acatar y respetar sin reservas, condicionamientos, enmiendas o exigencias de ninguna naturaleza este Reglamento antes durante y después de la Competición. Asimismo, deberán garantizar que sus miembros, oficiales, jugadores, dirigentes y toda persona que ejerza una actividad relacionada con el equipo o su AMP o en representación de éstas cumplan con las disposiciones del Reglamento.

Todas las AM participantes deberán asegurar que sus jugadores, oficiales y otros funcionarios cumplan con el programa comercial establecido por la CONMEBOL para explotar los derechos de marketing de la Competición, incluyendo, pero sin limitación,

programa de pasapelotas, niños acompañantes de jugadores, portadores de balón oficial, portadores de banderas, premio jugador del partido y tours a estadios e instalaciones de entrenamientos. Con relación a ello, cada AMP deberá asegurar que sus jugadores, oficiales y otros funcionarios no utilicen o exploten directa o indirectamente cualquier derecho comercial sin la expresa autorización de la CONMEBOL.





- CONMEBOL -
COPA AMERICA
USA 2024

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

Capítulo 1: Introducción y objeto

Artículo 1. Formato de la Competición

Artículo 1.1. La CONMEBOL Copa América – creada en 1916-, es la competición de selecciones más antigua del mundo, se lleva a cabo cada 4 años, y participan todas las Asociaciones Miembro de la CONMEBOL (en adelante “AMPs”). La CONMEBOL podrá invitar a selecciones de otras Confederaciones con permiso de ésta.

Artículo 1.2. Para la edición de 2024 de la CONMEBOL Copa América (en adelante “Competición”) participarán Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela además de 6 (seis) Asociaciones Miembro de la CONCACAF invitadas, y clasificadas por mérito deportivo, Estados Unidos, Canadá, México, Panamá, Costa Rica y Jamaica

Artículo 1.3. La Competición se celebrará en del 20 de junio al 14 de julio de 2024. La CONMEBOL en conjunto con la CONCACAF, serán responsables de preparar, organizar y llevar adelante la Competición.

Artículo 1.4. Este Reglamento de Marketing y Medios de Comunicación rige (i) la manera en la cual todos los derechos comerciales concernientes a la Competición pueden ser explotados; y (ii) la manera en la que podrá ser utilizada la propiedad intelectual de la Competición.

Artículo 2. Término del Reglamento

Artículo 2.1. El Reglamento de Marketing y Medios de Comunicación es jurídicamente vinculante y aplicable a la Competición a desde la fecha del Sorteo Oficial de la Competición hasta el 31 de diciembre de 2024, incluyendo todos los días de partido y los días en los que no se dispute partido alguno. El embargo sobre derechos podrá ser superior de acuerdo a lo establecido en el contrato de cada socio comercial. Los derechos de propiedad intelectual de la CONMEBOL son perpetuos.





- CONMEBOL -
COPA AMERICA
USA 2024

2. TITULARIDAD GENERAL DE DERECHOS Y COOPERACIÓN

Capítulo 2: Titularidad general de derechos y cooperación

Artículo 3. Derechos comerciales de la Competición

Artículo 3.1. Propiedad de los derechos comerciales: De conformidad al Reglamento de la Competición, cada AMP al suscribir la Carta de Conformidad y Compromiso de la Competición, las AMPs reconocen que, la CONMEBOL, es la propietaria original y controla de forma única y exclusiva en el ámbito mundial, todos los derechos audiovisuales, de marketing, de propiedad intelectual (incluidas las marcas de la competición) y todos aquellos derechos y oportunidades comerciales (incluidos títulos e intereses en la Competición o una parte de ella, todos los partidos de la competición y eventos secundarios relacionados con la competición) provenientes de derechos autorales actualmente existentes o a ser creados en el futuro, sujetos a cualquier provisión, conforme establecido en reglamentos específicos, como también en todos aquellos reconocidos en el Artículo 66° de los Estatutos de la CONMEBOL.

Artículo 3.2. Cooperación de Asociaciones Miembro Participantes : Las AMPs y los miembros de sus delegaciones, deberán cumplir estrictamente los términos y condiciones estipulados en el presente Reglamento y en caso de incumplimientos podrán ser pasibles de sanciones disciplinarias.

Las AMPs serán enteramente responsables de que los miembros de sus delegaciones, sus afiliados y terceros con quienes tengan vínculos contractuales de patrocinio o apoyo institucional, cumplan íntegramente el presente Reglamento. Las AMPs deberán comunicar a sus afiliados que estos no poseen ningún tipo de derechos de marketing o audiovisuales en relación con la competición y, en particular, que no podrán llevar a cabo actividades promocionales que impliquen el uso de marcas de la CONMEBOL o de la Competición, ni de marcas que puedan crear confusión por su parecido con las marcas de la CONMEBOL o de la Competición. Tampoco podrán llevar a cabo acciones que signifiquen un marketing de emboscada.

Las AMPs asistirán a la CONMEBOL en la resolución de las infracciones cometidas en el ámbito de la propiedad intelectual o de actividades de marketing de emboscada y que guarden relación con los afiliados de las AMPs. Las AMPs reconocen que los derechos comerciales son propiedad de CONMEBOL y que sus socios comerciales no podrán hacer uso de las marcas ni derechos de la COMPETICION.

Las AMPs indemnizarán, defenderán y exonerarán de responsabilidad a la CONMEBOL, así como a sus oficiales, directores, empleados, representantes, agentes o cualquier otra persona colaboradora, ante cualquier responsabilidad civil, obligación, pérdida, daño, sanción, queja, acción, multa o gasto (incluidos los gastos razonables de las costas procesales) de cualquier tipo o naturaleza que resulte, se desprenda o se atribuya al incumplimiento de este reglamento por parte de las AMPs, los miembros de su delegación, sus afiliados y cualquier otra parte contractual de las AMPs.

Toda AMP deberá comunicar a la CONMEBOL, inmediatamente después de tomar conocimiento y por escrito, cualquier infracción de este Reglamento que llegue a su conocimiento. (Deber de denunciar - Art. 24 del Código Disciplinario de la CONMEBOL).

Artículo 3.3. Derechos comerciales propiedad de la CONMEBOL: Las AMPs reconocen que todos los derechos comerciales son propiedad de la CONMEBOL, lo cual incluye sin limitación derechos audiovisuales, de marketing, de propiedad intelectual y cualesquiera otro derechos comerciales u otros derechos y oportunidades (incluyendo cualquier título e interés en la Competición o parte de ella, incluyendo todos los partidos y eventos complementarios organizados en el marco de la competencia), existentes o por crearse.

Artículo 4. Marcas de la Competición

Artículo 4.1. El nombre y logotipo constituye la única denominación oficial de la Competición. El nombre oficial debe ser utilizado, con o sin logotipo, en cada una de las ocasiones en las que se mencione a la Competición, en todos los medios y materiales producidos o controlados por las Asociaciones Miembro participantes, en todas y cada una de las ocasiones en las que se mencione la Competición.

Los logotipos oficiales son:



Los nombres oficiales son:

- CONMEBOL Copa América USA 2024™;
- CONMEBOL Copa América 2024™;
- CONMEBOL Copa América™

La reproducción o utilización incorrecta del logotipo oficial o la simple utilización de la denominación (por ejemplo, "Copa América") por parte de las Asociaciones Miembro participantes, sin incorporar el nombre CONMEBOL, serán consideradas como faltas graves a efectos disciplinarios.

La marca se compone de un logotipo y un símbolo. La interacción de los diferentes elementos de la marca es fruto de un diseño minucioso y la utilización del logotipo oficial

de la Competición por parte de las Asociaciones Miembro participantes debe ceñirse estrictamente a su composición gráfica y colores, no pudiendo ser modificado, mutilado o deformado en sus proporciones. Las proporciones de la marca deben mantenerse independientemente del tamaño del logo.

Asimismo, se deberá incluir el *selling line* de la Competición “Vibra El Continente” en las comunicaciones de las AMPs relacionadas con la Competición.

Las AMP recibirán el logo en Alta definición para su correcta utilización.

Artículo 4.2. Propiedad de las marcas de la Competición : la CONMEBOL es la única propietaria de todas las marcas de la Competición).

Artículo 4.3. No creación de las marcas de la Competición : Esta terminantemente prohibido que una AMP cree una marca referente a su participación en la Competición.

Artículo 5. Requisitos sobre derechos de las AMPs

Artículo 5.1. Marcas de las AM participantes : A fin de facilitar la aplicación del presente Reglamento, sujeto a los términos y condiciones establecidas más adelante, las AM participantes ceden a la CONMEBOL el derecho de utilizar y/o sublicenciar el derecho a usar, a perpetuidad y sin cargo alguno, cualquiera de las marcas de las AM participantes, así como las representaciones visuales de ítems de los uniformes relacionados con la participación de las selecciones en la Competición.

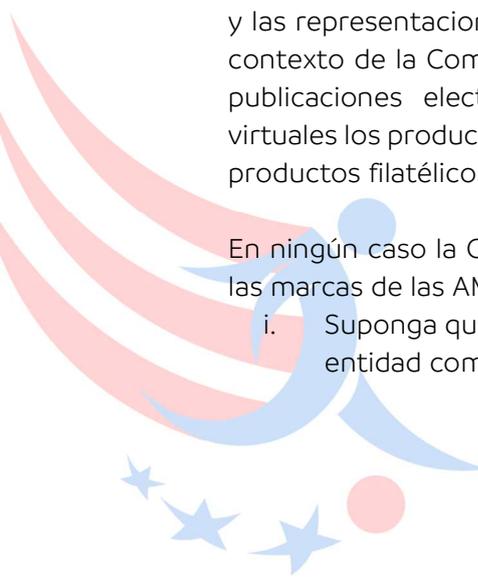
A este respecto, en cuanto al merchandising relacionado con la Competición, las AM participantes dan su autorización para que la CONMEBOL use las marcas y/o logotipos de su selección nacional (ya sea solo o en combinación con las marcas o logotipos de otra selección nacional participante o selecciones nacionales participantes) junto con las marcas de la CONMEBOL y/o las marcas de la Competición, siempre que dichos bienes o mercancías estén relacionadas a la Competición.

El derecho de la CONMEBOL a utilizar o sublicenciar tales marcas de la AM participantes y las representaciones visuales de los uniformes será exclusivo respecto a la filmación, grabación y emisión de los partidos de la competición por cualquier medio.

El derecho de la CONMEBOL a utilizar o sublicenciar tales marcas de las AM participantes y las representaciones visuales de los uniformes será exclusivamente en relación con el contexto de la Competición ya sea en relación con la promoción de la Competición, las publicaciones electrónicas o impresas, los videojuegos, aplicaciones, simulaciones virtuales los productos y servicios para los medios de comunicación, el merchandising, los productos filatélicos y numismáticos o cualquier otro producto.

En ningún caso la CONMEBOL solicitará cambios o modificaciones a la versión oficial de las marcas de las AM participantes y no utilizará sus marcas de manera alguna que:

- i. Suponga que alguna AM participante promocioe un producto o marca de alguna entidad comercial, incluidos los afiliados comerciales;



- ii. Sea engañosa o confusa;
- iii. Comprometa o difame el buen nombre de la(s) AM participante(s), buena voluntad, reputación, imparcialidad política o religiosa o imagen; o
- iv. Pueda representar una amenaza o imponga límites a los intereses patrimoniales de las AM participantes con sus propias marcas.

Con la única excepción del uso por parte de la CONMEBOL de las marcas de las AM participantes para fines editoriales en cualquier forma, la CONMEBOL:

- i. No podrá utilizar las marcas de las AM participantes de forma independiente relacionada a un socio comercial de la competición, y lo deberá hacer siempre vinculada a un partido con la mención de otra AMP,
- ii. Garantizará que ninguna marca de las AM participantes predomine sobre cualquier otra marca de las AMPs en los artículos de merchandising oficiales y/o material promocional.

Artículo 5.2. Colaboración y consentimiento de las delegaciones : Con el fin de facilitar la aplicación del presente Reglamento las AMPs (i) garantizarán que todos los miembros de sus delegaciones participen en una sesión fotográfica y un vídeo de la CONMEBOL (todas las fotografías e imágenes tomadas para uso o sublicencia de la CONMEBOL de conformidad con el presente párrafo) y (ii) obtendrán la confirmación por escrito de cada una de las delegaciones miembro sobre el derecho de la CONMEBOL de usar y sublicenciar, a perpetuidad y sin cargo alguno, cualquiera de las grabaciones, nombres, fotografías e imágenes (incluidas las representaciones de imágenes fijas o en movimiento de las mismas) y datos que aparezcan o surjan en relación con la participación de los miembros de la delegación en la Competición (El derecho de la CONMEBOL a utilizar o sublicenciar tales grabaciones, nombres, fotografías e imágenes será exclusivamente respecto a la filmación, grabación y emisión de los partidos de la competición o de cualquier producto de los medios de comunicación relacionado con la Competición).

Además de consentimiento de uso de imagen, cada AMP debe facilitar a la CONMEBOL objetos para fines de memorabilia tal cual establecido en el Artículo 121º del Reglamento de la Competición. CONMEBOL podrá solicitar otras autorizaciones que crea necesarias en cualquier momento.





- CONMEBOL -
COPA AMERICA
USA 2024

3. PROTECCIÓN DE DERECHOS



Capítulo 3: Protección de Derechos

Artículo 6. Prohibición de marketing de emboscada y otras infracciones

Artículo 6.1. Principios básicos : Ningún tercero no autorizado por la CONMEBOL podrá emprender directa o indirectamente una actividad comercial o relacionada a la CONMEBOL Copa América.

Artículo 6.2. Iniciativa contra infracciones : El valor comercial de la Competición (y el de cualquier derecho comercial de la misma) puede disminuir considerablemente si un afiliado de una AMP o tercero contratado de la misma, o cualquier miembro de la delegación de la AMP realizara actividades publicitarias parasitarias. La capacidad de la CONMEBOL de apoyar económicamente a las Asociaciones Miembro Participantes y de entregar premios a las AMP puede verse considerablemente menguada por las actividades publicitarias parasitarias. Por tanto, cada AMP garantiza que sus afiliados, cualquier tercero contratado y miembros de las delegaciones de las AMP (i) no se asociarán (o intentarán asociarse) directa o indirectamente con la CONMEBOL, la Competición o cualquier otra competición o evento organizado por, o bajo el auspicio de la CONMEBOL, y (ii) no explotarán el fondo de la Competición, de la CONMEBOL o cualquier otra competición o evento organizado por, o bajo el auspicio de la CONMEBOL, y (iii) cumplirán con las disposiciones del presente Reglamento sobre el uso de las marcas de la Competición.

Artículo 6.3. Notificación a las AMPs : La CONMEBOL notificará a las AMPs por escrito si algunas afiliadas de las AMPs, terceros contratados, o miembros de delegación de las AMPs llevase a cabo una actividad que, en opinión de la CONMEBOL, constituya una violación del presente Reglamento, incluyendo, pero no limitándose, las siguientes infracciones:

- i. Violar los derechos de propiedad intelectual, audiovisuales o de marketing propiedad de la CONMEBOL (incluidas las marcas de la Competición); o
- ii. Competir de manera no autorizada, participar en sorteos o en cualquier otra actividad publicitaria o promocional que incluya el uso, que pretenda aparentar la inclusión del uso o que pudiera entenderse que incluye el uso de entradas de la Competición o que permita acceder a los COEs; o
- iii. Infringir las restricciones en las actividades de los afiliados de las AMP o terceros contratados de la misma, tal y como se describe en el presente Reglamento; o
- iv. Cualquier actividad de marketing parasitario.

Artículo 6.4. Ámbito de aplicación : Las disposiciones de los dos artículos anteriores se aplicarán incluso si las actividades infractoras no estuvieran relacionadas directamente con el afiliado de la AMP o tercero contratado por esta.

Artículo 6.5. Cese de actividades de publicidad parasitaria : Tras la notificación por escrito de la CONMEBOL de cualquier actividad de publicidad parasitaria o cualquier otra violación por parte de un afiliado de las AMPs, tercero contratado o miembro de la delegación, cada AMP se asegurará y adoptará todas las medidas exigidas por la CONMEBOL para asegurarse que dicho afiliado, tercero contratado o miembro de la

delegación, desista de dicha actividad, y se comprometa por escrito a cesar inmediatamente, desistir y no efectuar en el futuro ninguna actividad publicitaria parasitaria u otra violación del presente Reglamento. Esta disposición también se aplicará en el caso de que la actividad de publicidad parasitaria fuera realizada por cualquiera de sus compañías o grupos afiliados a los socios comerciales de la AMP

Artículo 6.6. Notificación por parte de las AMPs : Cada AMP supervisará el mercado publicitario de sus países y velará por que no se llevan a cabo actividades de publicidad parasitaria; en caso de detectar semejante actividad, notificará a la CONMEBOL.





- CONMEBOL -
**COPA AMERICA
USA 2024**

4. DERECHOS AUDIOVISUALES

Capítulo 4: Derechos audiovisuales

Artículo 7. Explotación de los derechos audiovisuales

Artículo 7.1. Derechos Exclusivos de la CONMEBOL : La CONMEBOL posee el derecho único y exclusivo de explotar los derechos audiovisuales de la Competición.

Artículo 7.2. Acceso a imágenes de las delegaciones de las AMPs : En relación con la documentación de imágenes de la Competición, se prevé que la agencia designada por la CONMEBOL grabe y edite imágenes de las delegaciones de las AMPs durante toda la estadía de los equipos en el país anfitrión. Para brindar apoyo a la CONMEBOL con dicha acción, cada Asociación Miembro participante asistirá, y deberá cumplir con las solicitudes de la CONMEBOL en todo momento. La CONMEBOL trabajará con los Jefes de Prensa de cada AMP para garantizar una buena cooperación relacionada a este aspecto. Durante la estadía obligatoria de la AMP en el país anfitrión, la Asociación Miembro participante concederá a la CONMEBOL y a sus oficiales el acceso a las zonas e instalaciones utilizados por las AMPs, incluyendo los COEs, los HODs, estadios de la Competición y cualesquiera centros de los medios de comunicación de la AMP ubicados dentro o fuera de una zona controlada.

Artículo 7.3. Community Managers : La CONMEBOL designará al menos un Community Manager (CM) para cada ciudad sede durante toda la Competición, quien se encargará de la producción de contenidos digitales para las redes sociales de la CONMEBOL Copa América, con material exclusivo y diferenciado.

Garantizando la uniformidad del contenido y la misma exposición para todas las AMPs, se detallan a continuación los sitios de registros permitidos y no permitidos para los CM en caso se grabe contenido cuando las selecciones se encuentren en estos lugares

Hoteles Oficiales de Delegaciones:

Locales/actividades	Orientación
Cuartos de los jugadores	Prohibido.
Pisos donde estén alojados los jugadores	Prohibido.
Cuartos de los demás miembros de la delegación	Prohibido.
Pisos donde estén alojados los miembros de la delegación	Prohibido.
Salón Comedor	Cuando sea autorizado por las AMP.
Sala de Conferencia	Cuando sea autorizado por las AMP.

Sala de Reunión	Cuando sea autorizado por las AMP.
Cuarto de equipo	Cuando sea autorizado por las AMP.
Cuarto del equipo médico	Cuando sea autorizado por las AMP.
Otras áreas reservadas por la AMP	Cuando sea autorizado por las AMP.
Lobby	Permitido.
Estacionamiento	Permitido.
Gimnasio	Cuando sea autorizado por las AMP y por el hotel.
Spa/Sauna	Cuando sea autorizado por las AMP y por el hotel.



Traslados:

Locales/actividades	Orientación
Dentro del ómnibus	Cuando sea autorizado por las AMP.
Dentro de la aeronave	Cuando sea autorizado por las AMP.
Dentro de otros vehículos oficiales de la AM	Prohibido.
Al acceder y salir los vehículos (aeronave, ómnibus etc.)	Permitido.
En las llegadas y partidas fuera de los vehículos (aeronave, ómnibus etc.)	Permitido.
Dentro de vehículos de las AM	Solo si la AMP graba contenido y lo comparte.

Campos Oficiales de Entrenamiento:

Locales/actividades	Orientación
Registro de llegada en el COE (por el lado de fuera de los vehículos oficiales)	Permitido.
Entrevista exclusiva con un responsable en la llegada tras salir de los vehículos oficiales	Permitido / a ser alineado con la AMP.
Vestuarios	Cuando sea autorizado por las AMP.
Sesión de entrenamiento	Siguiendo las normativas aplicadas por la AMP a la prensa en general o algo diferente a ser alineado con la AMP.
Sesión de entrenamiento en víspera de partido (MD-1)	Por lo menos los primeros 15 minutos y tiempo adicional si autorizado por la AMP.
Registro de actividades después de la sesión de entrenamiento	Permitido / a ser alineado con la AMP.



Estadios:

Locales/actividades	Orientación
Registro de llegada en el Estadio (por el lado de fuera de los vehículos oficiales)	Permitido.
Entrevista exclusiva con un responsable en la llegada tras salir de los vehículos oficiales	Permitido / a ser alineado con la AMP.
Vestuario	Cuando sea autorizado por las AMP y acompañado por un miembro de la AMP. Hacer disponible un teléfono móvil del <i>Community Manager</i> a un jugador, para la grabación de ese momento, siempre cuando sea autorizado por la AMP.
Control de Dopaje	Prohibido.
Otras salas oficiales y de trabajo de la CONMEBOL	Prohibido.
Banca de suplentes	Prohibido.
Campo de juego	Un acceso diferenciado y específico a las posiciones de prensa alrededor del campo de juego.
Túnel de acceso al campo de juego	Permitido.
Ceremonia de premiación	Hacer disponible un teléfono móvil del <i>Community Manager</i> a un jugador, para la grabación de ese momento, siempre cuando sea autorizado por la AMP.

Aeropuertos:

Locales/actividades	Orientación
Procedimiento de embarque y desembarque a la aeronave en el patio del aeropuerto	Permitido.

Artículo 7.4. No se permitirá el ingreso al estadio de otra cámara que aquellas expresamente autorizadas por la CONMEBOL.

Artículo 7.5. Acceso a los vestuarios para grabar o tomar fotografías : Con relación a los vestuarios de las AMPs en los COEs y en los estadios, con la única excepción indicada a continuación para la final de la Competición, el acceso a los vestuarios solo será posible

mediante el permiso de los miembros de las delegaciones competentes, siempre y cuando prevalezcan los factores deportivos y la privacidad de los miembros de las delegaciones.

Artículo 7.6. La AMP que resulte campeona de la Competición deberá brindar acceso exclusivo a la emisora anfitriona (HB) y a los titulares de derecho (RH), a la CONMEBOL y sus patrocinadores (en acciones puntuales organizadas por la CONMEBOL) a todos los festejos y celebración (incluido, pero no limitado a cenas y homenajes) que realice con motivo de este logro.

Artículo 7.7. Emisora Anfitriona (HB), comunicación digital y material gráfico : La CONMEBOL posee el derecho único y exclusivo de producir, grabar, explotar y distribuir material audiovisual con fines comerciales o no comerciales, incluyendo, entre otros, los documentales relacionados con la Competición y/o la participación de las AMP en la Competición, incluidos todos los miembros de sus delegaciones durante todo el periodo de Competición.

Artículo 8. Actividades de las Asociaciones Miembro

Artículo 8.1. Principios generales : Cada AMP podrá solicitar acceso a las grabaciones de los partidos para su uso privado y técnico. Los pedidos deberán ser realizados por escrito al correo electrónico tvpress@conmebol.com.

Artículo 8.2. Las AMPs deberán utilizar dichas grabaciones con el único propósito de conducir un análisis de rendimiento técnico.

Las AMPs no podrán hacer uso de dichos vídeos o extractos de los mismos para ningún otro fin durante o después del periodo de la Competición,





- CONMEBOL -

**COPA AMERICA
USA 2024**

5. DERECHOS DE MARKETING

Capítulo 5: Derechos de Marketing

Artículo 9. Explotación de los derechos de marketing

Artículo 9.1. Derechos exclusivos de la CONMEBOL : La CONMEBOL posee el derecho exclusivo y universal de explotar todos los derechos de marketing concernientes a la Competición.

Artículo 9.2. Los patrocinadores de la CONMEBOL y de la Competición tendrán derecho de exponer sus marcas de acuerdo a lo establecido en sus contratos.

Artículo 9.3. No se permitirá ninguna publicidad que no sea la de los patrocinadores de la Competición en las *flash interviews*, conferencias de prensa o zonas mixtas.

Artículo 9.4. No se permitirá ninguna publicidad que no sea la institucional de CONMEBOL o de los patrocinadores de la Competición en los COEs en actividades abiertas o cerradas para la prensa. Tampoco son permitidas las publicidades de las AMPs en estos locales. Cualquier actividad de prensa o producción de contenido (abierta a la prensa o hecha por el equipo de Prensa/TV/RRSS de la AMP) debe ser hecha con el backdrop con patrocinadores de la Competición o fondo neutral.

Artículo 9.5. No se permitirá ninguna publicidad que no sea la institucional de la CONMEBOL o de los patrocinadores oficiales de la CONMEBOL Copa América en los HODs en actividades abiertas o cerradas para la prensa. Tampoco son permitidas las publicidades en producciones de contenidos de las AMPs en estos locales (con excepción de lo que trata el Artículo 13.1 de este Reglamento). Cualquier actividad de prensa o producción de contenido (abierta a la prensa o hecha por el equipo de Prensa/TV/RRSS de la AMP) obligatoriamente debe utilizarse el backdrop con patrocinadores de la CONMEBOL Copa América.

Artículo 10. Equipamientos, materiales y bebidas en zonas controladas

Artículo 10.1. Reglamento de Equipamiento de la FIFA : Las AMPs deberán cumplir con el reglamento para equipamientos durante el periodo de la Competición. En caso de que exista cualquier discrepancia entre el presente Reglamento, y el Reglamento de Equipamientos de la FIFA, el primero prevalecerá sobre el segundo y, en tal caso, este se considerará enmendado.

De conformidad con el principio de “ausencia de publicidad” en todas las competiciones de selecciones de la CONMEBOL, las siguientes disposiciones adicionales se aplicarán a los equipamientos dentro de las zonas controladas (incluyendo espacios internos) durante el periodo de la Competición:

- i. **Aprobación de material por parte de la CONMEBOL :** las AMPs deberán enviar para aprobación de la CONMEBOL una (1) muestra de todos los elementos que conformen el equipamiento (uniforme, equipo especial y otros artículos) que los miembros de la delegación utilizarán en las zonas controladas durante el periodo

- de la Competición. Las AMPs serán notificadas por la CONMEBOL sobre el plazo para la presentación de tales elementos;
- ii. **Equipos de recogepelotas, escolta de jugadores/árbitros y portabanderas** : Utilizarán los equipos entregados por la CONMEBOL, que podrán incluir marcas comerciales. Su uso es obligatorio y cualquier incumplimiento acarreará sanciones para ellos. Está prohibido el ingreso de estas personas con equipos distintos a los proveídos por CONMEBOL.
 - iii. **Material Técnico:** La CONMEBOL proporcionará a cada una de las AMPs con los siguientes elementos para su uso durante todo el periodo de Competición:
 - o Porta-botellas de plástico;
 - o Enfriadores de bebidas; y
 - o Botellas de plástico (squeeze).
 - o Brazaletes/cinta de capitán de colores contrastantes;
 - o Bolsas para balones; y
 - o Balones oficiales.

Durante la Competición, una vez que la AMP haya llegado al estadio para un partido o sesión de entrenamiento oficial, la CONMEBOL entregará a cada AMP un número suficiente de chalecos de entrenamiento/calentamiento que son de uso obligatorio. Estos chalecos deben utilizarse en partidos y entrenamientos oficiales durante toda la Competición. En ningún caso las AMPs podrán reemplazar los chalecos, ni alterarlos de ninguna manera. Las AMPs deberán devolverlos al finalizar cada partido o entrenamiento oficial.

Para el caso de entrenamientos oficiales en los COEs, la CONMEBOL entregará a cada AMP en la Reunión de Bienvenida del Equipo un número suficiente de chalecos de entrenamiento que son de uso obligatorio, los cuales no podrán reemplazarse, ni alterarlos de ninguna manera.

En principio, no está permitido que los miembros de las delegaciones de las AMPs usen cualquier otro artículo idéntico o similar al tipo del material técnico empleado en las zonas controladas. La única excepción a esta disposición se permitirá en las sesiones de entrenamiento en los COEs (no oficiales, es decir que no sean en la víspera de un partido), durante las cuales, los miembros de las delegaciones de las AMPs estarán autorizados a usar su propio material técnico de marcas proporcionadas por los afiliados no comerciales. Esta excepción no aplicará a las sesiones de entrenamiento oficiales celebradas en los estadios oficiales de la Competición ni en los COEs. En cualquier caso, durante las sesiones de entrenamiento en los COEs y las actividades celebradas en estadios de la Competición (entrenamiento oficial, calentamiento etc.), los miembros de las delegaciones de las AMPs deberán usar únicamente el balón oficial de la Competición suministrado por un afiliado comercial.

- iv. **Dispositivos de seguimiento electrónico del rendimiento** : Durante todas las sesiones de entrenamiento en el COE, las sesiones de entrenamiento oficiales llevadas a cabo en estadios de la Competición y/o COEs y en todos los partidos de la Competición, los jugadores podrán usar sistemas electrónicos para medir

performance deportiva, tales como GPS/sistema de seguimiento/tracking, siempre que:

- El modelo específico que la AMP vaya a utilizar cuenta tanto con la aprobación previa de la CONMEBOL para la Competición, como con las de los oficiales de partidos designados para dirigir el encuentro;
 - Todos los datos recogidos del rendimiento del sistema electrónico de seguimiento de la AMP sólo podrán ser utilizados para fines de control interno de rendimiento. La difusión pública y uso posterior de dichos datos con fines comerciales está prohibida;
- v. **Consumo de bebidas en las zonas controladas** : Las siguientes disposiciones regularán el consumo de bebidas en las zonas controladas:
- **Suministro de bebidas** : las AMPs serán suministradas con productos, incluyendo agua y bebidas deportivas (isotónicas) para su consumo en los estadios de las Competición y HODs. La cantidad de bebidas a suministrar serán determinadas por la CONMEBOL y comunicadas previamente. Si las AMPs participantes desean consumir bebidas de otro fabricante, estas deberán introducirse en las botellas de plástico para bebidas suministradas por la CONMEBOL como material técnico, antes de llegar a las zonas controladas.; y
 - **Marcas de bebidas que no están en la Competición** : se prohíbe expresamente a las AMPs introducir bebidas propias a cualquiera de las zonas controladas, en particular los vestuarios, la zona aledaña al terreno de juego de los estadios de la Competición, actividades de prensa de la Competición, zonas mixtas, salas de entrevista, centros de prensa y televisión, salvo que tales productos estén dentro de los contenedores proporcionados por la CONMEBOL antes de su llegada a la zona controlada.

Artículo 11. Normas específicas para Campos Oficiales de Entrenamiento

Artículo 11.1. Publicidad no permitida : la única publicidad permitida en los COEs es la de los afiliados comerciales, designados por la CONMEBOL.

Artículo 11.2. Consumo de bebidas: las restricciones relacionadas con el consumo de bebidas descritas en el artículo 10.1., inc. (x) son aplicables durante las sesiones de entrenamiento.

Artículo 11.3. Asistencia y entradas : la CONMEBOL supervisará todas las sesiones de entrenamiento en las instalaciones oficiales de la Competición. Ninguna AMP, ni sus afiliados ni socio contractual llevar a cabo ningún tipo de promoción que se asocie con la asistencia a la sesión de entrenamiento en un COE. Ninguna AMP, ni sus afiliados ni socio contractual podrá vender o distribuir entradas, ya sea con fines comerciales o no comerciales para acceder a los COEs.

Artículo 11.4. Patrocinadores en vestimenta de entrenamiento y chalecos de calentamiento/entrenamientos : Sin perjuicio del artículo 10 precedente, los miembros

de las delegaciones de las AMPs en los COEs podrán lucir la marca de los afiliados de las AMPs, con excepción en los entrenamientos oficiales en el MD-1 que se desarrollen en los COEs.

Artículo 11.5. Venta y consumo de comidas y bebidas : a menos que la CONMEBOL lo acuerde de otra manera con los afiliados comerciales, las AMPs no podrán concertar con terceros ningún aspecto relacionado con venta, consumo o distribución de comida y bebida en los COEs.

Artículo 11.6. Venta de artículos oficiales : a menos que la CONMEBOL o sus mandatarios así lo acuerden con los licenciarios oficiales, no se podrán ofrecer para venta o distribución productos promocionales de terceros en los COEs.

Artículo 11.7. Todas las actividades de prensa en los COEs deben ser coordinadas y operadas por el staff de cada AMP. La CONMEBOL puede hacerse presente en dichas actividades sin aviso previo, y en ningún caso podrá denegarse su ingreso.

Artículo 11.8. Las AMPs deben informar a la CONMEBOL a través de la dirección electrónica prensa@conmebol.com de todas las actividades de prensa previas a los partidos (con 48h de antelación).

Artículo 12. Normas específicas para los Hoteles Oficiales de Delegación

Artículo 12.1. Publicidad no permitida : ni las AMPs, ni los miembros de sus delegaciones tienen permitido exhibir, disponer para exhibición o autorizar la exhibición de publicidad o cualquier otro material promocional en los HODs, ni en sus zonas comunes interiores, tales como el vestíbulo, pasillos, estancias, salones, áreas de paso, áreas de espera. Esta lista es meramente enunciativa y no taxativa.

Artículo 12.2. Identificación de patrocinadores en camisetas de entrenamiento: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11, todas las camisetas de entrenamiento y prendas adicionales que lleven los miembros de las delegaciones de las AMPs en los HODs podrán lucir la marca de los afiliados de las AMPs, salvo en el día de partido.

Artículo 12.3. Grabaciones de la CONMEBOL : La CONMEBOL, sus equipos de comunicación digital o sus subcontratados podrán disponer de una sala de entrevistas exclusiva en los HODs.

Artículo 12.4. Actividades de prensa : las AMPs deberán colaborar y garantizar que cada miembro de la delegación colabore con la CONMEBOL, en sus actividades de prensa en los HODs, teniendo siempre presente que prevalecerán en todo momento los factores deportivos y la privacidad de los miembros de las delegaciones.

Artículo 12.5. Todas las actividades de prensa en los HODs deben ser coordinadas y operadas por el staff de cada AMP. La CONMEBOL puede hacerse presente en dichas actividades sin aviso previo

Artículo 13. Actividades de las Asociaciones Miembro

Artículo 13.1. Exhibición y distribución de material promocional : Con excepción de lo permitido a continuación, las AMPs no deberán usar, exhibir o distribuir material o realizar ninguna actividad que pueda usarse para identificar o promocionar a terceros en las zonas controladas, y deberán velar por que los miembros de la delegación tampoco lo hagan. En particular, las AMPs **no podrán**:

- i. Distribuir, sin la previa aprobación por escrito de la CONMEBOL, directrices de prensa u otra publicación dentro de las zonas controladas que permita a los afiliados de las AMPs o a cualquier parte contractual asociarlas a la CONMEBOL o a la Competición;
- ii. Vender o autorizar la venta o distribución de comidas y bebidas dentro de las zonas controladas;
- iii. Vender o autorizar la venta o distribución de cualquier mercancía (por ejemplo, réplica de prendas de las selecciones, uniformes, balones, regalos etc.) dentro de las zonas controladas; o
- iv. Exhibir cualquier tipo de publicidad o materiales de promoción de marca (por ejemplo, telones de fondo, señalización, productos y servicios etc.) relacionados a los afiliados de las AMPs o cualquier otra entidad comercial en zonas controladas distintas que no sean un espacio dedicado en el HOD (salas cerradas y privadas), siempre que dicho espacio no sea el un espacio público del HOD.

Artículo 13.2. Dispositivos para grabaciones personales : Las AMPs deberán asegurarse de que los miembros de sus delegaciones no utilicen de manera personal, autoricen ni consientan el uso por parte de terceros de ninguna imagen en movimiento grabada en las zonas controladas (excepto los HODs) para su distribución, emisión o transmisión por cualquier tipo de medio. Esta prohibición se extiende a cualquier dispositivo de grabación (incluidos móviles= que usen las AMPs o los miembros de sus delegaciones

Artículo 13.3. Estadios de la Competición y COEs : Se aplicarán los siguientes términos y condiciones con respecto al uso y estancia de las AMPs y sus miembros de la delegación en estadios de la Competición:

- i. **Publicidad no permitida** : la única publicidad permitida en los estadios de la Competición es la de los afiliados comerciales designados por la CONMEBOL.
- ii. **Material técnico y bebidas** : Las restricciones relativas al material técnico y bebidas descrito en el artículo 10 también se aplican en los estadios de la Competición.
- iii. **Asistencia**: Todas las familiarizaciones, sesiones de entrenamiento oficiales (MD-1) y conferencias de prensa en los estadios de la Competición o en los COEs son controlados por la CONMEBOL. Las AMPs, afiliadas a las AMPs y/o terceros contratados por las AMPs no podrán ejecutar cualquier tipo de promoción relacionada con la asistencia a las sesiones de entrenamiento oficiales en los estadios de la Competición o en los COEs (dicha restricción no se aplica a los patrocinadores oficiales de la Competición). Las AMPs, afiliadas a las AMPs y/o terceras partes no podrán vender entradas para asistir a una familiarización,



sesión de entrenamiento oficial (MD-1) o conferencia de prensa en los estadios de la Competición o en los COEs.

Artículo 13.4. Transporte : Los siguientes términos y condiciones relativos a los traslados de los integrantes de las AMPs y sus delegaciones serán aplicables en el territorio de la Competición durante el periodo de la Competición:

- i. **Suministro de buses de delegaciones :** Cada AMP será provista con un bus destinado para el transporte de su delegación durante el periodo de la Competición. Cada AMP se asegurará que este bus para la delegación será el único método de transporte utilizado por los jugadores de sus delegaciones para todos los eventos relacionados con la Competición (hasta y desde los partidos de la Competición, cualquiera de las sesiones de entrenamiento y/o ceremonias oficiales). Excepto aquellas marcas de la CONMEBOL COPA AMÉRICA y activaciones realizadas por la CONMEBOL, ningún material promocional no vinculado a la CONMEBOL Copa América incluyendo cualquier afiliado de las AMPs u otros terceros contratados, podrán ser exhibidos dentro o fuera del autobús;
- ii. **Otros vehículos:** los otros vehículos utilizados por las AMPs y/o cualquier miembro de las delegaciones de las AMPs que tengan que entrar en las zonas controladas, no deberán tener ninguna marca, salvo (i) la del fabricante de dicho vehículo, (ii) la marca de los afiliados comerciales y lemas aprobados por la CONMEBOL y (iii) las marcas vinculadas a la Competición o a la CONMEBOL.

Artículo 14. Reglamento del Trofeo de Campeón

Artículo 14.1. Ceremonia de premiación : La AMP ganadora recibirá el Trofeo de Campeón original durante la ceremonia en el campo de juego que se llevará a cabo después del silbato final del partido final de la Competición. El trofeo original deberá ser devuelto a la CONMEBOL en el vestuario inmediatamente después de la ceremonia de la final y antes de abandonar el estadio. En ese momento, la selección ganadora recibirá la réplica exacta del Trofeo de Campeón. Este Trofeo de Campeón, es decir, la réplica, será conservada de manera permanente por la AMP campeona de la Competición.

Artículo 14.2. Durante la ceremonia de premiación los jugadores y oficiales de la AMP ganadora no podrán tocar y/o besar el trofeo antes de que el mismo sea entregado por el Presidente de la CONMEBOL al capitán del equipo.

Artículo 14.3. Será responsabilidad de la CONMEBOL grabar en el Trofeo de Campeón el nombre de la selección ganadora de la edición vigente.

Artículo 14.4. La AMP ganadora deberá tomar todas las medidas necesarias, por cuenta propia, para garantizar la seguridad del Trofeo de Campeón original y de la réplica exacta del Trofeo de Campeón mientras dichos galardones estén en su poder.

Artículo 14.5. Requisitos para el uso del Trofeo de Campeón : En ninguna circunstancia y en ningún momento, los afiliados de la AMP ganadora o sus partes contractuales podrán crear una asociación entre estos y el Trofeo de Campeón o una réplica en miniatura. En concreto:

- i. Queda prohibido exhibir el Trofeo de Campeón, su réplica o su miniatura en cualquier actividad de prensa de la AMP o en cualquier otra conferencia de prensa en la cual haya un fondo o decoración que exhiba las marcas de entidades comerciales distintas a las afiliadas de la Competición o de la CONMEBOL. Tampoco podrá exhibirse el Trofeo de Campeón vinculado a marcas, imágenes institucionales o elemento alguno que pueda identificar productos o servicios de entidades comerciales distintas a las afiliadas de la Competición o de la CONMEBOL, ya sea esta vinculación con imágenes, banners, fondos, backdrops o decoraciones generadas por imágenes superpuestas, gráficos digitales superpuestos, archivos holográficos y cualquier otra representación digital de marcas o señales que identifiquen productos o servicios de entidades comerciales distintas a las afiliadas de la Competición o de la CONMEBOL. La exhibición de las marcas de los afiliados comerciales requiere la aprobación previa y por escrito de la CONMEBOL.
- ii. Está prohibido exhibir o desfilarse con el Trofeo de Campeón o con su réplica, ya sea esta de tamaño real o en miniatura, en ningún acto patrocinado por o en el que se reconozca una marca de algún afiliado de la AMP o de cualquier de las partes contractuales de la AMP. A modo de ejemplo, se prohíbe exhibir o desfilarse con el Trofeo de Campeón o la réplica del trofeo, o trofeo en miniatura, en una gira de celebración en la que se exhiban marcas de cualquiera de los afiliados de la AMP o de cualquier otra entidad comercial; y
- iii. Los afiliados y las personas físicas o jurídicas vinculadas contractualmente con partes contractuales de la AMP ganadora no podrán usar el Trofeo de Campeón, su réplica ni su miniatura, ni imágenes de las mismas, en ningún material publicitario o promocional para celebrar el éxito la selección ganadora, sean estos materiales físicos o digitales, en medios de comunicación tradicionales o en plataformas digitales, redes sociales, sitios web y aplicaciones o softwares.

Artículo 14.6. Con el objeto de preservar prestigio y valor comercial del Trofeo de Campeón, las AMPs están de acuerdo en:

- i. Que la AMP ganadora no podrá producir sus propias réplicas del Trofeo de Campeón,
- ii. No utilizar, retratar o exhibir el Trofeo de Campeón, ni ninguna otra réplica del Trofeo de Campeón, de manera que pudiera interpretarse como inapropiada, despectiva o perjudicial al valor inherente del Trofeo de Campeón, de la marca o de la imagen y reputación del Trofeo de Campeón;
- iii. No utilizar ni conceder licencias para el uso de imágenes del Trofeo de Campeón en prendas de vestir o en otros artículos;
- iv. Que la AMP ganadora deberá, por cuenta propia, tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del Trofeo de Campeón mientras esté en su poder.

Artículo 14.7. Serán igualmente de aplicación las siguientes disposiciones:

- i. La AMP ganadora custodiará temporalmente el Trofeo de Campeón, que seguirá siendo propiedad en todo momento de la CONMEBOL y deberá devolverse de inmediato a esta entidad si lo solicitara por escrito
- ii. El Trofeo de Campeón no se facilitará a terceros para que lo utilicen o exhiban sin previo consentimiento por escrito de la CONMEBOL; y

- iii. La CONMEBOL deberá autorizar por escrito y con antelación las giras del Trofeo de Campeón que se quieran realizar.

Artículo 14.8. En caso de que la AMP campeona requiera réplicas del Trofeo, deberá solicitar a CONMEBOL la designación del licenciataria autorizado.

Artículo 14.9. Norma concerniente al uso del escudo de campeones de la Competición: La AMP ganadora podrá mostrar el escudo de campeón de la Competición en sus camisetas oficiales después de la Competición. En relación con la utilización del escudo de campeón de la Competición, se aplican los siguientes términos y condiciones:

- i. **General:** La AMP ganadora recibirá de parte de la CONMEBOL el escudo de campeón de la Competición una vez finalizada la misma. El escudo de campeón de la Competición continuará siendo propiedad exclusiva de la CONMEBOL y sólo podrán ser utilizado por la AMP ganadora como referencia de su victoria en la Competición en sus camisetas oficiales. La AMP ganadora deberá usar el escudo de campeón de la Competición en diseño, configuración y forma proporcionado por la CONMEBOL. Cualquier modificación en el diseño, configuración y forma del escudo de campeón de la Competición está estrictamente prohibida
- ii. **Ámbito de uso:** la AMP ganadora podrá utilizar el escudo de campeón de la Competición en todos los partidos que esté organizada o auspiciada por la CONMEBOL. El escudo de campeón de la Competición solo podrá usarse en la camiseta titular y de reserva de las AMP ganadora. Queda prohibido exhibir el escudo de campeón de la Competición en cualquier otro artículo o prenda;
- iii. **Términos de uso:** el derecho de exhibir el escudo de campeón de la Competición expira automáticamente tras la disputa del partido final de la siguiente edición de la Competición. Durante ese periodo, la AMP ganadora podrá utilizar el escudo de campeón de la Competición durante los otros partidos que dispute, aunque no estén organizados ni auspiciados por la CONMEBOL;
- iv. **Uso comercial:** está estrictamente prohibido cualquier uso comercial o promocional del escudo de campeón de la Competición por parte de la AMP ganadora, sus afiliados o terceros contratados con ella. Sin perjuicio de lo anterior, durante el periodo definido precedentemente, se podrá exhibir el escudo de campeón de la Competición en las réplicas de las camisetas oficiales de la AMP ganadora, siempre que se utilice en dichas réplicas de forma idéntica a las camisetas oficiales sin ningún tipo de patrocinio.
- v. **Vinculación no permitida con terceros:** no se podrá utilizar el escudo de campeón de la Competición de forma que se asocie el mismo, la Competición o la CONMEBOL con terceros afiliados de la AMP ganadora o terceros con contrato con esta;
- vi. **Aprobación de la CONMEBOL:** se exigirá la aprobación previa por escrito de la CONMEBOL para usar el escudo de campeón de la Competición o para publicar cualquier forma de documentos relacionados con el escudo de campeón de la Competición. El uso del escudo de campeón de la Competición y los documentos que haga en referencia al mismo podrán regirse por otras directrices o instrucciones que la CONMEBOL apruebe más adelante.

Artículo 14.10. Vigencia: Estas disposiciones seguirán vigentes incluso después de que el presente Reglamento deje de tener validez.

Artículo 14.11. Restricciones de los productos oficiales – Las AMPs ganadoras anteriores ediciones de la CONMEBOL Copa América: Se prohíbe a las Asociaciones Miembro ganadoras de ediciones anteriores de la CONMEBOL Copa América desarrollar, crear, utilizar, vender o distribuir material promocional o productos oficiales que lleven representaciones del Trofeo de Campeón (réplica) o de cualquier marca, emblema o elemento que haga referencia a ediciones anteriores de la CONMEBOL Copa América.

Artículo 15. Uso permitido de las marcas en la Competición

Artículo 15.1. Uso de las marcas de la Competición por las AMPs : Las AMPs se deberán registrar por los siguientes términos y condiciones con respecto al uso de las marcas de la Competición:

- i. **Consideraciones generales :** sujetos a los términos y condiciones del presente artículo, las AMPs podrán utilizar las marcas de la Competición y el logotipo compuesto solo para referirse de forma descriptiva a su participación en la Competición. Queda terminantemente prohibido cualquier uso comercial o promocional de las marcas de la Competición y del logotipo compuesto por parte de las AMPs, sus afiliados o terceros contratados. Las disposiciones del presente artículo seguirán vigentes incluso después de que el presente Reglamento deje de tener validez;
- ii. **Nombres de la Competición :** se solicita a las AMPs que, siempre que hagan referencia a la Competición, usen solo uno de los nombres de la misma (y dicho uso solo debe darse en un contexto periodístico de las AMPs);
- iii. **Logotipo Compuesto:** Las AMPs podrán crear un logotipo compuesto que incorpore tanto el logotipo oficial de la Competición y el escudo de la AMP (En pleno cumplimiento con los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Equipamiento de la FIFA que se aplica en consecuencia). el cual deberá ser autorizado por la CONMEBOL, para ello solicitar a teamservices@copaamerica.com la autorización. Las AMPs deben obtener la autorización por escrito de la CONMEBOL de su logotipo compuesto antes de utilizarlo. Para disipar cualquier duda, y todos los usos del logotipo compuesto también deberán contar con la autorización de la CONMEBOL, de conformidad con el artículo 15;
- iv. **Uso del logotipo compuesto :** El logotipo compuesto no podrá utilizarse para vincular a marcas comerciales que no sean de la Competición.

Artículo 15.2. Materiales impresos/digitales de las AMPs : Las AMPs deben asegurarse de que sus materiales impresos/digitales producidos en relación con su participación en la Competición (como posters, guías, guía de prensa, programas, revistas, mapas, folletos, libros, publicaciones electrónicas, CD-ROMs, boletines etc.), no presenten ninguna de las marcas de la Competición y/o logotipo compuesto (o cualesquiera otras marcas afines a la competencia) **excepto en un contexto puramente editorial** . Por ejemplo, si la publicación de una AMP tiene una marca de la Competición y/o el logotipo compuesto en la portada o contraportada de tal publicación o material impreso, sin identificaciones o anuncios comerciales (incluidos los de las afiliadas de las AMPs o terceros contratados por las mismas) deberá figurar en el anverso o reverso de esos materiales impresos. Los

nombres de la Competición podrán usarse en forma editorial de las AMPs únicamente con propósitos descriptivos. Las marcas de la Competición y el logotipo compuesto pueden aparecer dentro de las publicaciones de las AMPs siempre que no aparezcan en la página opuesta a una que presente cualquier identificación comercial o anuncios publicitarios.

Las portadas y títulos de los materiales impresos de las AMPs deben dejar claro que son publicaciones de la AMP y no publicaciones de la CONMEBOL o de la Competición. Como ejemplo de AMP, los siguientes títulos serían considerados aceptables:

- i. “[Nombre de la publicación] Oficial de [AMP] en la CONMEBOL Copa América USA 2024”
- ii. “[Nombre de la publicación] Oficial de [AMP] en la CONMEBOL Copa América 2024”.

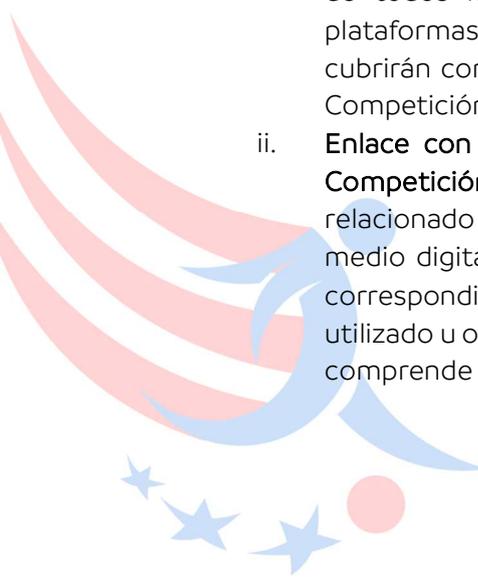
Toda la documentación deberá someterse con antelación para aprobación de la CONMEBOL.

Artículo 15.3. Aprobaciones : todos los usos propuestos de las marcas de la Competición y del logotipo compuesto deberán enviarse (junto con un resumen del contexto propuesto y del canal de distribución) a la CONMEBOL al correo electrónico teamservices@copaamerica.com. Junto con el pedido se deberá remitir:

- una muestra de todo el material impreso que incorpore las marcas de la Competición y/o el logotipo compuesto
- la maquetación y la posición de las marcas de la Competición y del logotipo compuesto, así como las marcas y logotipos de los afiliados de las AMPs y los de terceros. Dichas muestras deberán presentarse al menos **treinta (30) días antes del inicio de la Competición.** los mismos únicamente podrán ser utilizados previa autorización escrita por la CONMEBOL. En caso de obtener aprobación, esta es única y exclusivamente sobre el diseño remitido y no sus variaciones.

Artículo 15.4. Plataformas digitales de las AMPs : Se aplicarán los siguientes términos y condiciones con respecto a la utilización de todos los medios digitales utilizados o explotados por las AMPs en relación con la Competición:

- i. **Consideraciones generales :** las plataformas digitales utilizadas u operadas por las AMPs, sus afiliados y terceros contratados por las AMPs no deberán dar cobertura alguna antes, durante o después de los partidos de la Competición, independientemente del formato (mostrando, emitiendo o explotando imágenes fijas o en movimiento, material sonoro o audiovisual, texto o datos del partido) y método de la cobertura (en directo o diferido). Como propietaria única y exclusiva de todos los derechos comerciales de los partidos de la Competición, las plataformas digitales utilizadas u operadas o licenciadas por la CONMEBOL, cubrirán con exclusividad cualquier contenido relativo a todos los partidos de la Competición
- ii. **Enlace con las plataformas digitales de los medios de comunicación de la Competición:** Cada AMP debe incluir en su página web que ofrezca contenido relacionado con la Competición, si fuera técnicamente posible en cualquier otro medio digital utilizado u operado por la AMP, un enlace a la sección del idioma correspondiente de la www.copaamerica.com y cualquier otro medio digital utilizado u operado por la Competición. Dicho enlace, de ser técnicamente posible, comprende el logotipo de la Competición, que podrá ser solicitado a través del



- correo electrónico teamservices@copaamerica.com. El logotipo compuesto, el logotipo de la Competición o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual, propiedad de la CONMEBOL no podrán ser utilizados por la AMP de cualquier otra manera y no podrá ser utilizada por terceros, incluidas las afiliadas a las AMPs y/o terceros contratados para la AMP. Además, el logotipo compuesto, el logotipo de la Competición o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual propiedad de la CONMEBOL no podrán aparecer en estrecha proximidad a las marcas o nombres de cualquier afiliada de las AMPs y/o cualquier tercero con quien la AMP haya celebrado contrato;
- iii. **Reproducción de contenidos:** si así lo solicitaran, las AMPs obtendrán del Departamento de Comunicación Digital de la CONMEBOL un paquete de contenidos para la www.copaamerica.com u otros medios digitales (si estuvieran disponibles) que podrán publicarse en el portal de las AMPs o en otras plataformas utilizadas u operadas por esta. El paquete incluirá, entre otra información, los últimos resultados y noticias;
 - iv. **Contacto:** para obtener más detalles sobre paquete de contenidos, las AM deberán contactar con la CONMEBOL en: teamservices@copaamerica.com;
 - v. **Uso en internet de las marcas de la Competición y del logotipo compuesto :** las marcas de la Competición y el logotipo compuesto podrán utilizarse en las plataformas digitales utilizadas u operadas por las AMPs, siempre que:
 - o Las marcas de la Competición y el logotipo compuesto se empleen únicamente para fines periodísticos;
 - o Las AMPs hayan obtenido previamente la autorización por escrito de la CONMEBOL para dicho uso,
 - o Las marcas de la Competición y logotipo compuesto no se usen a modo de hipervínculo a un medio digital utilizado u operado por las AMPs. Si se desea crear un enlace con otra plataforma digital, tendrá que usarse un enlace de texto;
 - o El uso de las marcas de la Competición y logotipo compuesto en las plataformas digitales utilizadas u operadas por las AMPs cumplan en todo momento con los términos y condiciones del presente artículo 15.
 - vi. **Direcciones en internet (URLs):** los nombres de la Competición no deberán usarse en las direcciones de los portales de las AMPs ni tampoco como enlaces a otras plataformas digitales utilizadas u operadas por estas.

Artículo 16. Gestión de entradas

Artículo 16.1. Condiciones sobre las entradas : Las AMPs cumplirán íntegramente los términos y condiciones de las entradas detallados en la nota DCO 097/2024 de la CONMEBOL y los reglamentos o circulares futuramente publicados por la CONMEBOL o terceros autorizados por esta para distribuir entradas de la Competición, y velarán por que todos sus invitados respeten también dicha normativa.

Artículo 16.2. Medidas para gestión de entradas de la Competición : con el objetivo de (i) garantizar la distribución de entradas más equitativa posible entre los diferentes grupos de interesados en la adquisición de entradas de la Competición y garantizar igualmente el reparto justo entre compradores individuales y entidades, tanto en el país anfitrión de

la Competición como en el resto del mundo; (ii) cumplir con los procedimientos de seguridad y protección y los operativos puestos en práctica por la CONMEBOL y/o el durante la Competición; (iii) proteger el esquema de precios de las entradas elaborado por la CONMEBOL; (iv) proteger los intereses de los consumidores y garantizar el cumplimiento estricto de los principios de defensa del consumidor relativos a la venta, distribución y uso de las entradas; y (v) proteger cualquier derecho que la CONMEBOL concede a sus afiliados comerciales, licenciatarios de derechos audiovisuales, receptores de servicios preferentes y otros grupos de interés, un programa de gestión global de entradas, mediante el cual tramitará la venta de todas las entradas en su nombre y sin intermediarios. Asimismo, la CONMEBOL restringe el traspaso con costo y la reventa de estas a los titulares de entradas y a aquellas entidades a las cuales la CONMEBOL haya facilitado entradas.

Artículo 16.3. Asignación de entradas y demás documentos de entrada: Los derechos de las AMPs con respecto a las entradas estarán sujetos a la ejecución por parte de estas de las notas DCO 097/2024 y DCO 178/2024 de la CONMEBOL y de todos los demás acuerdos relativos a la gestión de entradas que la CONMEBOL decida establecer y publicar con la suficiente antelación antes del inicio de la Competición.

Artículo 16.4. Sistema de venta y distribución de entradas : En relación con la Competición, la CONMEBOL permitirá centralizar la gestión de todas las entradas asignadas a las AMPs e invitados de las AMPs y seguidores. Tal sistema centralizado permitirá a la CONMEBOL administrar, todo el proceso de ventas y distribución, incluyendo aplicaciones de entradas, confirmación, pago y entrega. El Acuerdo de Asignación de Entradas describirá detalladamente el sistema de venta y distribución de entradas y contemplará todos los derechos y deberes de las AMPs.

Artículo 16.5. Conducta de invitados, afiliados a las AMPs : Cada AMP que reciba cualquier tipo de entradas, serán responsables que los invitados de las AMPs, sus afiliados y/o terceros contratados por ellas, sean notificados, acepten y cumplan plenamente con los términos y condiciones de cualquier documento de entradas (reglamento de venta de entradas al público en general; términos y condiciones generales para el uso de las entradas y el código de conducta en el estadio).





- CONMEBOL -
COPA AMERICA
USA 2024

6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Capítulo 6: Medios de comunicación

Artículo 17. Reglas generales

Artículo 17.1. Reglas generales : Las AMPs deberán cumplir las siguientes disposiciones en las actividades oficiales de prensa de la Competición:

- i. Las AMPs no estarán autorizadas a presentar, distribuir o exhibir de ningún modo cualquier publicidad o materiales de marcas de terceros (incluidas sus afiliados o cualquier tercero contratado de esta o miembros de su delegación). Esta restricción incluye, entre otros, fondos publicitarios, señalización, productos, servicios, y las marcas en el equipo o accesorios que usen los jugadores y/u otros miembros de las delegaciones de las AMPs
- ii. No se permitirá la distribución de directrices de prensa y otras publicaciones por o en nombre de ninguna AMP, de sus afiliados o de terceros contratados en las actividades de prensa de la Competición, a menos que sea previamente autorizado por la CONMEBOL;
- iii. Ningún jugador o miembro de la delegación de una AMP podrá hacer referencia verbal a:
 - o Cualquier afiliado de la AMP y/o cualquier tercero contratado por la AMP;
 - o
 - o Cualquier patrocinador, proveedor u otro tercero contratado para, un miembro de la delegación de la AMP; o
 - o Cualquier otra entidad comercial.

Artículo 18. Jefes de prensa

Artículo 18.1. Cada Asociación Miembro participante debe designar a un responsable de prensa para toda la Competición a fin de coordinar los asuntos comunicaciones con la CONMEBOL de acuerdo con las regulaciones de la Competición. El jefe de prensa de la AMP ayuda a CONMEBOL a compilar características editoriales y estadísticas con el objetivo de promover la Competición en las plataformas de medios oficiales de la Competición y de la CONMEBOL. El jefe de prensa de la AMP debe asistir a todas las actividades de prensa/emisora anfitriona y asegurarse de que la AMP cumpla con todas sus obligaciones en relación con cada partido.

Artículo 18.2. Los jefes de prensa de las AMPs deben dar máxima cooperación con los pedidos adicionales de los emisores de la Competición, así como al observar ciertas prácticas y procedimientos para garantizar la uniformidad entre todos los partidos de la Competición.

Artículo 18.3. Los jefes de prensa de las AMPs colaborarán para que, tanto jugadores como oficiales/miembros del cuerpo técnico, estén dispuestos a brindar notas exclusivas para el sitio web y/o redes sociales oficiales de la CONMEBOL (www.conmebol.com) y CONMEBOL Copa América (www.copaamerica.com) o en caso de ser solicitadas por la CONMEBOL para sus titulares de derechos.



Artículo 18.4. Las AMPs deben cooperar con las solicitudes de acceso y entrevista de las plataformas de medios de la CONMEBOL antes y durante la Competición.

Artículo 19. Colaboración con los medios de comunicación

Artículo 19.1. Principios Básicos : Las AMPs deberán colaborar y asegurarse que cada miembro de sus delegaciones colabore con la CONMEBOL, los periodistas de los medios designados por la CONMEBOL, los licenciatarios de los derechos audiovisuales y los periodistas acreditados en las actividades de prensa durante el periodo estadía de las delegaciones de las AMPs en el territorio de la Competición.

Artículo 19.2. La CONMEBOL, a través de su Dirección de Comunicación, Dirección de Broadcast y Dirección de Competiciones y Operaciones establecerá la normativa que seguirán los profesionales de los medios de comunicación (cronistas, reporteros de TV, fotógrafos, camarógrafos, técnicos, ayudantes, así como cualquier otra persona de cualquier medio, televisión, radio y escrito etc.) en los partidos. Así como cantidad permitida, períodos de permanencia, ubicación de estos, permanencia o no en el campo de juego, en las zonas aledañas a las bancas de suplentes y áreas técnicas, banca del cuarto árbitro y demás áreas de los estadios de la Competición.

Artículo 19.3. Desde veinte minutos antes del inicio del partido, no estará permitida la presencia de los profesionales de los medios de comunicación descritos en el inmediatamente anterior en las zonas aledañas a las bancas de suplentes y áreas técnicas, ni en las bancas de suplentes y zona de acceso a los túneles (incluidos). Antes de ese periodo, esos profesionales seguirán las normativas establecidas por la CONMEBOL.

Artículo 19.4. Durante el transcurso del partido, entre los límites del terreno de juego y las tribunas para espectadores, en la parte posterior de los letreros de publicidad que existieren, se admitirá solo un número limitado de fotógrafos, personal de la transmisión oficial de televisión y titulares de derechos, todos debidamente identificados. Este número será determinado por la CONMEBOL. Es obligatoria la utilización de chalecos suministrados por la CONMEBOL y la acreditación del partido para acceder a esas áreas.

Artículo 19.5. El Delegado de Partido, Broadcast Venue Manager, Oficial de Medios u Oficial de Seguridad tendrán autoridad para retirar la acreditación y el chaleco de identificación que permiten acceso al área de campo del partido de los profesionales de los medios de comunicación descritos anteriormente y fotógrafos que incumplan estas normativas y se podrá solicitar a los encargados de seguridad su exclusión del campo de juego

Artículo 20. Actividades de prensa

Todas las AMPs deberán cumplir obligatoriamente con las disposiciones detalladas a continuación.

Artículo 20.1. Llegada al a la sede de su primer partido en la Competición: de acuerdo con la programación establecida por la CONMEBOL en la sede de su primer partido en la Competición, las AMPs estarán obligadas a participar en actividades de prensa oficiales de

la Competición. En el aeropuerto de llegada de cada equipo o en el hotel de la ciudad donde se dispute su primer partido, podrá acomodarse un espacio destinado para que la prensa tome imágenes y una declaración rápida del director técnico y uno o dos jugadores del equipo. Este evento contará con un número muy pequeño de medios de prensa que serán seleccionados por la CONMEBOL, dentro de sus criterios de prioridad.

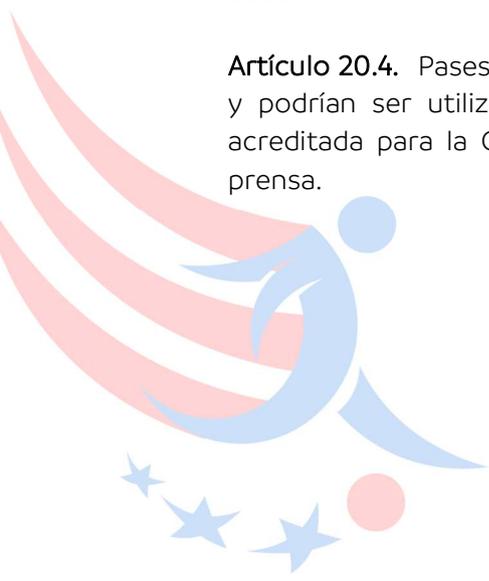
Esta actividad será coordinada por los Oficiales de Medios de CONMEBOL en conjunto con los equipos de comunicación y de operaciones del aeropuerto de la sede o personal indicado en cada hotel, así como el equipo de Transportes de la Competición y el equipo de comunicación de las AMPs. En un área reservada, preferiblemente en la pista de aterrizaje, donde haya contacto visual con el avión, se montará un espacio para que la prensa pueda capturar imágenes de los equipos descendiendo de la aeronave. Obligatoriamente el director técnico y uno o dos jugadores del equipo caminarán hasta el lugar para dar una breve declaración a la prensa presente.

En caso de no ser posible montar esa operación en la pista, la misma actividad se desarrollará en otro lugar del aeropuerto o en los HODs (la decisión del lugar es de la CONMEBOL).

Artículo 20.2. Reunión de Bienvenida del Equipo : En el marco de la llegada de cada equipo a la sede que corresponde su primer partido en la Competición, se realizará la Reunión de Bienvenida del Equipo en la cual se realizará el *media day*, cuando se tomarán retratos y videos de jugadores (tomas individuales y colectivas, imágenes fijas y animadas) se realizarán entre el cuarto y el segundo día antes del partido inaugural de cada AMP (Agenda a ser informada por la CONMEBOL), para uso en pantallas del estadio, *infotainment*, redes sociales oficiales, media guide, gráficas de transmisión del evento, broadcasting y cualquier canal autorizado de la Competición. Los jugadores deben estar equipados con las dos (en el caso de los arqueros tres) indumentarias oficiales de la AMP que utilizarán durante la Competición. Durante esta actividad también CONMEBOL podrá solicitar entrevistas, videos cortos, saludos en cámaras a algunos o todos los jugadores y directores técnicos con el fin de producir contenidos para las redes sociales de la Competición.

Artículo 20.3. Sesiones de entrenamiento no oficiales : Las actividades de prensa que no sean realizadas en los estadios de la Competición (ejemplo: COEs, HODs etc.) y tampoco en los COEs en las vísperas de partidos no tienen la participación directa de los Oficiales de Medios de CONMEBOL y deberán ser coordinadas y operadas por el staff de cada AMP.

Artículo 20.4. Pases diarios (day passes) para COEs serán proporcionados para las AMPs y podrían ser utilizadas caso las mismas quieran permitir la entrada de prensa no acreditada para la Competición, durante sus entrenamientos que estén abiertos a la prensa.



Artículo 21. Actividades de prensa oficiales de la Competición

Todas las AMPs deberán cumplir obligatoriamente con las disposiciones detalladas a continuación.

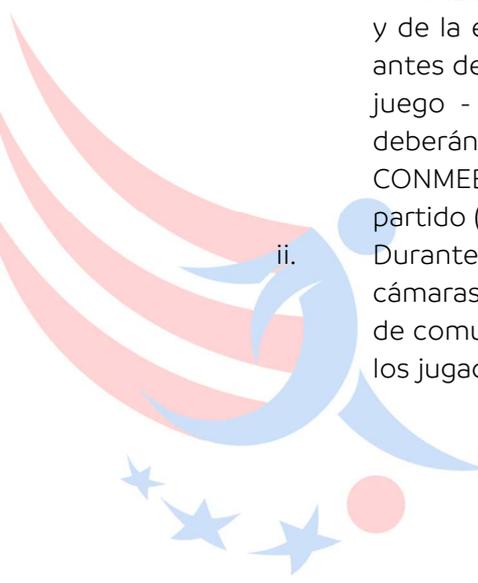
Artículo 21.1. Actividades de prensa oficiales de la Competición : las AM participantes deberán participar en las actividades de prensa oficiales de la Competición que tengan lugar en los estadios de la Competición y/o en los COEs en las vísperas de los partidos. Facilitarán estas actividades de la manera siguiente:

- i. Los oficiales de la CONMEBOL y periodistas acreditados tendrán acceso a las sesiones de entrenamientos oficiales el día anterior a los partidos (MD-1) durante al menos los primeros quince (15) minutos, el mismo deberá realizarse en los COEs (solamente si la CONMEBOL autorizar, esa actividad puede ocurrir en los estadios de la Competición). Esta actividad en el COE debe ser coordinada y operada por el staff de cada AMP.
- ii. Cada AMP debe realizar una conferencia de prensa oficial (de por lo menos 30 minutos de duración) el día antes de cada uno de sus partidos (MD-1) en el estadio de la Competición. Estas conferencias de prensa se coordinan entre la CONMEBOL y las AMPs para evitar choques en la programación y cumplir con los plazos de los medios. Deberán estar presentes en la conferencia de prensa el Director Técnico principal del equipo y al menos un jugador;
- iii. En caso de que la AMP decida hacer un reconocimiento de campo (caminadas por el césped, si estuviera habilitado), los medios acreditados deberán tener acceso a esta actividad;
- iv. En caso de que el campo de juego a criterio de la CONMEBOL no se encuentre en condiciones para realizar el reconocimiento, tanto el Director Técnico como un jugador de cada una de las dos AMPs deberán comparecer al estadio a la hora prevista por la CONMEBOL para la conferencia de prensa oficial.

Artículo 21.2. Actividades de prensa el día del Partido (MD):

En días de partido, las AMPs están obligadas a atender los requerimientos de la Dirección de Comunicación, Dirección de Broadcast y Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL, sea para los sitios web oficiales de la CONMEBOL (www.conmebol.com) y/o de la Competición (www.copaamerica.com), redes sociales oficiales, para la señal internacional o para los titulares de derecho de la competición. Las acciones de los medios de comunicación incluyen, sin limitarse a, las siguientes:

- i. Autorizar la entrada de los equipos de comunicación digital de la CONMEBOL y de la emisora anfitriona (HB) a los vestuarios para captación de imágenes antes de la llegada de los jugadores y oficiales. Para esto, todo el material de juego - camisas, pantalones, calcetines, zapatillas de fútbol y guantes ya deberán estar arreglados y expuestos. La filmación es organizada por la CONMEBOL y deberá realizarse aproximadamente 3 horas antes del inicio del partido (KO-3h).
- ii. Durante la llegada de los equipos al estadio, la CONMEBOL podrá autorizar a cámaras de la emisora anfitriona (HB), fotógrafos o representantes del equipo de comunicación digital de la CONMEBOL a acompañar el desplazamiento de los jugadores desde el autobús hasta la puerta del vestuario;



- iii. La CONMEBOL podrá solicitar la realización de una entrevista con el Director Técnico (hasta 2 minutos) y un jugador (elegido por la AMP) en el momento de su llegada al estadio para la transmisión oficial y sus titulares de derecho de transmisión. Esa acción deberá ser realizada sin la necesidad de desplazamiento del Director Técnico y jugador a ningún otro ambiente. La entrevista será realizada por cámaras de la emisora anfitriona, y reporteros de la emisora anfitriona o de los broadcasters de los países que están compitiendo
- iv. **Flash Interview** : Apenas termine el partido, se, realizará la **Flash Interview** en el campo de juego con un máximo de 2 (dos) jugadores de cada equipo. Esta **Flash Interview** obligatoriamente deberá ser realizada frente al panel o backdrop con los patrocinadores de la Competición. Se realizará con cámaras de la emisora anfitriona, y reporteros de la emisora anfitriona o de los broadcasters de los países que están compitiendo.
- v. Es obligación de los equipos poner a disposición los jugadores solicitados, inmediatamente al término del partido, en coordinación con el Oficial de Medios de la CONMEBOL (OMC). Normalmente no deberá tardar más de 90 segundos por cada jugador. Para ese propósito, los jugadores deberán utilizar el uniforme de juego.
- vi. **Flash Interview exclusiva o pre-zona mixta** : Unos minutos después de finalizado el partido, en un lugar dispuesto por la CONMEBOL, idealmente entre el campo de juego y los vestuarios, tendrán lugar estas entrevistas. Participarán únicamente los medios titulares de derechos. Para esto, cada equipo deberá hacer que 4 (cuatro) jugadores relevantes en el partido electos por la CONMEBOL estén disponibles para atender a los medios presentes. El mejor jugador del partido, electo por la CONMEBOL, también debe hacerse disponible para entrevistas y fotos con el patrocinador de la Competición luego de atender a los medios titulares de derechos presentes. Idealmente los jugadores no deberán ingresar al vestuario previo a las entrevistas. En el caso que se desplacen hacia los vestuarios, el jefe de prensa deberá buscarlos y acercarlos al lugar de las entrevistas. Los jugadores que hayan sido seleccionados para los controles de dopaje pueden participar en las entrevistas posteriores al partido acompañados del Oficial de Control de Dopaje.
- vii. **Conferencia de prensa post partido** : Las conferencias de prensa oficiales de la Competición posteriores al partido en el estadio de la Competición deben comenzar a más tardar 20 minutos después de finalizado el encuentro. La segunda conferencia deberá empezar inmediatamente después del fin de la primera. La presencia del Director Técnico de cada AMP es obligatoria. El orden de las conferencias de prensa será la siguiente:
- 1º equipo: equipo perdedor
 - 2º equipo: equipo ganador

En caso de empate, la primera conferencia de prensa es con el equipo B. En la fase final, el equipo clasificado o ganador del encuentro hará la última conferencia de prensa, sin importar su condición de equipo A o B.

Si el Director Técnico se encuentra suspendido (en cumplimiento de una sanción) o es expulsado durante el partido, las AMPs tendrán que reemplazarlo con el entrenador asistente para la conferencia de prensa posterior al partido y en el MD-1.

- viii. **Zona mixta:** Finalmente, en el momento de la salida de los jugadores del estadio se configurará una zona mixta para los titulares de derecho y otros medios de comunicación que la CONMEBOL autorice acceder a ese espacio. La zona mixta estará ubicada en el lugar que la CONMEBOL crea adecuado, idealmente en el camino entre la salida de los vestuarios y los buses de los equipos. Sus puntos de acceso son determinados por la CONMEBOL. Todos los jugadores de la alineación de cada partido están obligados a pasar por la zona mixta.

Artículo 21.3. La CONMEBOL podrá solicitar a las AMPs entrevistas exclusivas, durante la duración del torneo, a ser efectuadas por la Emisora Anfitriona y/o la productora de documentales oficiales de la CONMEBOL Copa América y/u otra empresa designada por CONMEBOL. La CONMEBOL concertará con el jefe de prensa de la AMP si la actividad se realizará en el COE o en el HOD respectivo, y será el jefe de prensa quien deberá garantizar la presencia y participación de hasta 3 (tres) jugadores de cada AMP en las entrevistas.

Artículo 21.4. Foto de campeón: Después del partido final todos los jugadores y el Director Técnico del equipo campeón participarán de un registro de fotos y videos con el trofeo y medallas de campeón en un espacio que será preparado dentro del estadio del partido final.

Artículo 21.5. El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones regulados en el presente capítulo constituye una infracción disciplinaria, por lo cual los órganos disciplinarios de la CONMEBOL se encuentran facultados para imponer las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL.

Artículo 21.6. El Delegado de Partido o cualquier oficial del partido deberá poner en conocimiento de la CONMEBOL, en su informe oficial, cualquier incidencia al respecto, que en su caso podría remitirse a la Unidad Disciplinaria y órganos disciplinarios de la CONMEBOL.

Artículo 22. Actividades de prensa fuera de las zonas controladas

Artículo 22.1. Actividades de prensa de las AMPs fuera de las zonas controladas : Las AMPs podrán organizar actividades de prensa fuera de las zonas controladas, a menos que se estipule explícitamente lo contrario. Serán de aplicación los términos y condiciones del presente Reglamento para las actividades de prensa de las AMPs organizadas fuera de las zonas controladas.

Artículo 22.2. En relación con las actividades de prensa de las AMPs fuera de las zonas controladas, serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- i. No cree de modo alguno ninguna asociación entre dichos terceros y la CONMEBOL y/o la Competición, en la opinión razonable de la CONMEBOL;

- ii. No muestre ninguna de las marcas de la Competición u otros derechos de propiedad intelectual de propiedad de, o cualquier otra referencia a la CONMEBOL o la Competición (o partes de los mismos);
- iii. Muestre el escudo de la AMP, en estricto cumplimiento de los términos y condiciones estipulados en el Reglamento de Equipamientos que se aplique en consecuencia); y
- iv. No muestre una relación ambigua entre dichos terceros y la AMP (por ejemplo, “patrocinador oficial de la AMP”).

Artículo 22.3. Cualquier soporte telón de fondo utilizado por una AMP fuera de las zonas controladas durante el periodo de la Competición requiere la previa aprobación por escrito de la CONMEBOL.

Artículo 23. Foto, TV y redes sociales de las AMPs

Artículo 23.1. Las AMPs están autorizadas a:

- i. Generar contenidos fuera de los estadios de la Competición y publicarlas en sus redes sociales. Desde los estadios, únicamente está permitida la publicación de fotos;
- ii. Acceder a tribuna o sectores específicos del estadio la cámara técnica de los equipos (filmación técnica). Esta posición será designada e informada por la CONMEBOL a la AMP antes de cada partido. En caso de comprobarse la transmisión o entrega del material a terceros será pasible de sanciones, y de cancelación de la autorización.

Artículo 23.2. Las AMPs no están autorizadas a:

- i. Grabar o generar cualquier contenido, entrevista o imágenes (sea en vivo o grabado) en cualquier de las áreas del estadio para las redes sociales. La emisora anfitriona (Host Broadcast) generará videos con contenido antes y después del partido al final de la transmisión para que las AMPs lo muestren en sus sitios web, siempre con geo bloqueo;
- ii. Grabar imágenes de los partidos para fines de transmisión o compartir en redes sociales o de cualquier otra manera;
- iii. Acceder a la zona mixta y a la conferencia de prensa después de los partidos;
- iv. Ingresar sus equipamientos a las tribunas de prensa o cualquier otra parte del estadio con visión al FOP;
- v. Usar drones en los estadios (MD-1 y MD).

Artículo 24. Uso de los medios digitales

Artículo 24.1. Uso de los medios digitales por parte de los miembros de las delegaciones de las AMPs : A fin de preservar la privacidad de todos los miembros de las delegaciones de las AMPs, de los oficiales de la CONMEBOL, la integridad del deporte, de la CONMEBOL y de la Competición, así como la integridad de los derechos de marketing y derechos audiovisuales de la CONMEBOL, cada AMP deberá asegurarse que los contenidos que todos los miembros de sus delegaciones que carguen en cualquier medio digital



cumplan con los siguientes términos y condiciones con respecto a cualquier forma de contenido relacionada con sus experiencias personales en la Competición, el evento en general o aspectos relacionados:

- i. Los miembros de las delegaciones de las AMPs no podrán cargar ni generar contenido mientras se encuentren en la zona controlada, salvo en los HODs y las zonas de prensa de las AMPs en los COEs, durante todo el período de la Competición;
- ii. El contenido publicado o subido deberá referirse exclusivamente a la experiencia personal del miembro de la delegación de la AMP con respecto a la Competición. Sin menoscabo de lo anterior, dicha contribución no podrá contener ni entrevistas ni información sobre otros miembros de la delegación, miembros de la delegación del equipo contrario ni sobre los oficiales de la CONMEBOL;
- iii. Los miembros de las delegaciones de las AMPs no deberán publicar ningún tipo de información confidencial o privada de ningún tercero, incluyendo, entre otros, información que comprometa la seguridad o la celebración de la Competición, la seguridad de cualquier AMP o cualquier delegación de AMP o la privacidad de cualquier otro miembro de las delegaciones de las AMPs, de cualesquiera AMPs o de los oficiales de la CONMEBOL;
- iv. Cualquier contenido publicado o cargado deberá estar dentro del marco del respeto, juego limpio, dignidad de todos los participantes y dentro de las normas del decoro y las buenas costumbres y en ningún caso deberá incluir cualquier mensaje político o discriminatorio;
- v. Con excepción de lo que permita explícitamente esta subsección (v), los miembros de las delegaciones de las AMPs no podrán hacer uso de las marcas de la Competición. Los miembros de las delegaciones podrán utilizar:
 - o La marca denominativa “CONMEBOL Copa América” (incluido el equivalente en todos los idiomas, escrituras “TM” en todos los idiomas o versiones de las escrituras) y cualquier permutación del mismo registro o susceptible de registro; y
 - o Otras palabras relacionadas con la Competición en sus redes sociales o blogs, en cualquier caso, siempre que la palabra “CONMEBOL” y otras relacionadas con la Competición no estén asociadas con ninguna tercera parte o cualesquiera productos o servicios de terceros y no sean utilizados para ningún propósito comercial.
- vi. Miembros de la delegación de AMPs tienen prohibido incluir cualquier referencia comercial en relación con el contenido publicado o cargado en sus propios medios digitales. En particular, no deberán ofrecerse oportunidades de publicidad y patrocinio y/o venderse a terceros en relación con la CONMEBOL o contenido relacionado a la Competición;
- vii. Los miembros de las delegaciones de AMPs podrán publicar contenidos relacionados con la CONMEBOL o la Competición relacionada en medios digitales de terceros siempre que no exista asociación alguna de carácter comercial entre dicha tercera parte u otras empresas o productos y la CONMEBOL o la Competición, y que dicho contenido en ningún caso se utilice con fines comerciales;
- viii. Los miembros de las delegaciones de AMPs se abstendrán de utilizar en forma de publicidad parasitaria el contenido relacionado con la CONMEBOL o la

- Competición y deberán asegurarse de que tampoco lo utilice ni cargue o publique ningún tercero;
- ix. Los miembros de las delegaciones de AMPs no podrán firmar ningún tipo de acuerdo de exclusividad comercial o no comercial con terceros en relación con la aportación de contenidos referentes a la CONMEBOL o a la Competición;
 - x. Los nombres de dominio que incluyan las palabras “CONMEBOL” o “Copa América”, o sus variaciones no podrán utilizarse por los miembros de las delegaciones. Durante el periodo de la Competición, los miembros de las delegaciones de las AMPs podrán crear subdominios que hagan referencia a la Competición, como, por ejemplo:
 - xi. [minombre].com/CONMEBOLCopaAmericaUSA2024; y
 - xii. Con objetivo de facilitar el acceso a la información referida a la CONMEBOL, se recomienda a los miembros de las delegaciones de las AMPs que, de conformidad con el presente Reglamento, que conecten sus blogs y/o páginas webs personales a la página oficial de la Competición (www.copaamerica.com) o a cualquier medio digital más utilizado o explotado por la CONMEBOL.

Artículo 24.2. Cada AMP debe informar a los miembros de sus delegaciones que, siempre que los mismos decidan hacer pública sus opiniones o declaraciones en un medio digital o tradicional, estos son responsables de sus comentarios. Quien publique los contenidos en medios digitales o tradicionales podrían ser considerados personalmente responsables por cualquier comentario considerado difamatorio, obsceno o que afecten derechos de propiedad intelectual de terceros.

Artículo 24.3. Fotógrafo oficial de la Selección : El fotógrafo de la selección debe usar obligatoriamente el chaleco de Foto Selección. Antes del partido (hasta KO-20) y durante el entretiempo, puede permanecer en los mismos locales/espacios donde estén los miembros de su delegación (caso de estar acreditado como delegación). En el KO-20, el fotógrafo debe desplazarse a las posiciones reservadas para los mismos, respetando las indicaciones para fotógrafos de medios No Detentores de Derechos (NRH). En la operación de cuerda durante el Protocolo de Inicio, el fotógrafo de la selección —al igual que los demás fotógrafos— debe quedarse dentro de la cuerda. Está prohibido el ingreso del fotógrafo de la selección dentro del campo juego (dentro de las 4 líneas) antes, durante y después del partido.





- CONMEBOL -
COPA AMERICA
USA 2024



7. VARIOS

Capítulo 7: Varios

Artículo 25. Disposiciones finales

Artículo 25.1. Asuntos Disciplinarios de la CONMEBOL : Si cualquier AMP y/o sus miembros de delegación incumplieran alguna de las disposiciones del presente Reglamento, estará sujeto a las sanciones impuestas por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL. Las AMPs son enteramente responsables de que los miembros de sus delegaciones, así como sus afiliados o terceros con los cuales tenga un vínculo contractual, cumplan íntegramente el presente Reglamento, así como las directrices, directivas y decisiones promulgadas por la CONMEBOL. Las AMPs deberán informar inmediatamente a sus afiliados o terceros con los cuales tenga un vínculo contractual sobre el contenido de estas directrices y velar por que sus afiliados las cumplan.

Artículo 25.2. Objetos prohibidos : todo objeto utilizado por las AMPs o cualquiera de los miembros de la delegación en una zona controlada que no cumpla con lo estipulado en el presente Reglamento será retirado, confiscado o cubierto a discreción de los oficiales de la CONMEBOL. Asimismo, las AMPs también podrán estar sujetos a las sanciones impuestas por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL.

Artículo 25.3. Exención de responsabilidad : La CONMEBOL no será responsable frente a una AMP por cualquier pérdida, gastos, daños o cualquier coste alguno que pueda surgir como consecuencia de, o en conexión con los requisitos contenidos en el presente Reglamento y/o en el Reglamento de la Competición y/o el Reglamento de Equipamientos que se aplique.

Artículo 25.4. Discrepancias : En caso de que existan disposiciones contradictorias en el Reglamento de la Competición y el Reglamento de Equipamiento con respecto a las estipulaciones recogidas en el presente Reglamento, prevalecerá este último.

Artículo 25.5. Modificaciones: La CONMEBOL podrá modificar este Reglamento en cualquier momento y a su entera discreción mediante circulares, las cuales serán vinculantes para las Asociaciones Miembro participantes posteriores a su publicación.

Artículo 25.6. Idiomas: El presente Reglamento existe en tres idiomas (español, portugués e inglés). En el caso de que se produzca cualquier discrepancia en la interpretación de los textos de este Reglamento, la versión en español será la vinculante.

Artículo 25.7. Declaración de renuncia : Toda renuncia por parte de la CONMEBOL a actuar en caso de incumplimiento del presente Reglamento (y de todo documento mencionado en este Reglamento) no tendrá efecto ni se interpretará como una renuncia a actuar en caso de otro incumplimiento de tales disposiciones o de incumplimiento de otra disposición o una renuncia a cualquier otro derecho que emane de este Reglamento o de otros documentos. Solo serán válidas las renunciaciones por escrito. En caso de que la CONMEBOL decida no insistir en una o más ocasiones en el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, o de los documentos mencionados en él, este hecho no será considerado una renuncia a dicha disposición, ni privará a la CONMEBOL

del derecho a actuar ulteriormente en el estricto cumplimiento de la misma o de cualquier otra provisión de este Reglamento, o de cualquier otro documento mencionado en él.

Artículo 25.8. Aplicación: El presente Reglamento ha sido ratificado por el Consejo de la CONMEBOL y entra en vigor desde el mismo momento de su publicación.

